



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 282

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 33

celebrada el miércoles, 19 de junio de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Dictaminar, con competencia legislativa plena, a la vista del Informe de la Ponencia, el proyecto de ley sobre contratos celebrados fuera del establecimiento («B. O. C. G.», Serie A, número 53-1, de 26-4-91) (número de expediente 121/000053) **8050**

Preguntas:

— Del señor Morano Masa (Grupo Parlamentario Popular), sobre causas que, a juicio del Gobierno, motivaron el grave colapso circulatorio que sufrió parte de nuestra red viaria durante las pasadas vacaciones de Semana Santa («B. O. C. G.», Serie D, número 176, de 18-4-91) (número de expediente 181/001202) **8061**

— Del mismo señor Diputado, sobre medios humanos y materiales dispuestos para regular el tráfico por nuestra red viaria durante las pasadas vacaciones de Semana Santa («B. O. C. G.», Serie D, número 176, de 18-4-91) (número de expediente 181/001203) **8061**

— Del mismo señor Diputado, sobre tipo de previsiones adoptadas por la Dirección General de Tráfico respecto a los puntos más conflictivos de nuestra red viaria («B. O. C. G.», Serie D, número 176, de 18-4-91) (número de expediente 181/001204)	8061
— Del señor Rajoy Brey (Grupo Parlamentario Popular), sobre planes que tiene el Gobierno en relación con la prisión de «A Parda», en la ciudad de Pontevedra («B. O. C. G.», Serie D, número 186, de 23-5-91) (número de expediente 181/001268)	8066
— Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre causas que explican la fuga del preso José María Moreno Líndez de la cárcel de Valencia II, en Picassent, y medidas adoptadas para corregirlas («B. O. C. G.», Serie D, número 186, de 23-5-91) (número de expediente 181/001276)	8067
Solicitud de comparecencia del señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (Ortega Torres), ante la Comisión de Defensa, para informar sobre la situación actual de los declarados objetores de conciencia (Grupo Parlamentario Popular) (número de expediente 212/000876)	8069
Solicitud de comparecencia del señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (Ortega Torres), ante la Comisión de Justicia e Interior, para informar sobre la aplicación práctica del régimen de prestación social sustitutoria y propuestas, en su caso, de modificación de las normas aplicables, según prevé el artículo 14.2 de la Ley 48/1984 (Grupo Parlamentario IU-IC) (número de expediente 212/000884)	8069

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DICTAMINAR, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO (Número de expediente 121/000053)

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es la aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de ley sobre contratos celebrados fuera del establecimiento.

Las enmiendas que permanecen vivas pertenecen a los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Izquierda Unida y Vasco. Se realizará una sola intervención que cada grupo podrá dividir como mejor le parezca.

No estando presente el portavoz del Grupo Vasco, iniciamos el turno de intervenciones con la del portavoz del grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya, que tiene la palabra para defender sus enmiendas en una sola intervención.

El señor Castellano tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Gracias, señor Presidente por tener tal ocasión para defender esta enmienda, que el señor Presidente califica de viva, pero que, obviamente, por los comentarios que se hicieron en el trámite de la Ponencia, se puede ver que está aquejada de enfermedad incurable.

No se puede calificar, como se suele utilizar en esta casa, con la terminología de «profundo calado», sino simplemente de «extenso alcance»; se trata, pura y simplemente, de sustituir por quince el plazo de siete días para comprobación de anomalías.

Puede parecer que este es un aspecto absolutamente convencional, por qué siete o por qué quince, pero yo creo que si hay un pequeño intento de razonamiento se verá lo que significan en nuestra actividad comercial y en nuestra cultura de la reclamación esos siete días de diferencia, sobre todo si entendemos que en muchísimos casos esa reclamación lógicamente se tendrá que hacer por correo certificado con acuse de recibo y, por tanto, bastaría con examinar cómo funcionan las comunicaciones en el país para darse cuenta de que es preferible que sean quince días con el fin de que no se perjudique ninguna clase de derechos.

En todo caso tampoco el proyecto va a desmejorar o mejorar notablemente porque esta enmienda resulte rechazada y, por tanto, que se tenga por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero comenzar mi intervención con unas palabras de saludo puesto que, si bien ocasionalmente, participo por primera vez en las labores de esta Comisión.

Debatimos hoy un proyecto de ley que recoge una inquietud noble y una inquietud encomiable, pero que resulta excesiva y quizá injustificadamente intervencionista. Injustificadamente intervencionista en tanto en cuanto la intervención sea excesiva, o si SS. SS. lo prefieren, al revés, excesiva en tanto en cuanto la intervención llegue a ser injustificada, mas no puedo culpar por ello al Gobierno ni tampoco al Grupo que le apoya porque, en definitiva, se trata de transponer a la legislación española una directiva de la Comunidad Económica Europea.

Cuando la directiva se aprobó, España no era miembro de la Comunidad Económica Europea y por consiguiente nada podemos reprocharle en este sentido a nuestro Gobierno, y hoy, mientras a España no deje de interesarle participar en la Comunidad Económica Europea, no tenemos más remedio que hacer una ley como ésta o parecida.

Tenemos por consiguiente muy escaso margen de maniobra pero, a pesar de ello, mi Grupo ha creído oportuno formular una serie bastante numerosa de enmiendas, 22 en total, para un proyecto de ley de nueve artículos. Las enmiendas son fundamentalmente técnicas; no obstante, algunas de ellas tienen un contenido político, tratando bien de establecer la justicia o bien de evitar abusos por cualquiera de las partes.

Lo primero que quiero destacar ante esta Comisión es mi agradable sorpresa porque un buen puñado de nuestras enmiendas han sido admitidas por la Ponencia. Al Diputado que les habla nunca le había ocurrido; nunca el Grupo Socialista le admitió una sola enmienda en Ponencia, solamente me admitió una enmienda en Comisión pero de carácter puramente gramatical. Es pues de justicia que yo destaque en este momento este hecho en honor del Grupo Socialista y en honor, por supuesto, de los demás grupos de la Cámara que han tenido a bien admitir alguna de nuestras enmiendas.

Señor Presidente, con el carácter y con el alcance debido, pero naturalmente con brevedad respecto de cada una de ellas, voy a pasar a defender el conjunto de nuestras enmiendas.

Al título del proyecto hemos presentado la enmienda número 9 que pretende que el proyecto se refiera a contratos celebrados fuera del establecimiento comercial, es decir, lo que queremos añadir es la palabra «comercial». La Ponencia consideró mejor la propuesta socialista y decir establecimiento mercantil —subrayo la palabra mercantil—; pero mi Grupo y yo seguimos pensando que es más conveniente la expresión establecimiento comercial, y quisiera razonárselo brevísimamente a los compañeros de Comisión a través de un ejemplo que creo de fácil comprensión y también de fácil explicación por mi parte.

Supongamos una empresa que fabrica y comerciaiza electrodomésticos y automóviles. El equipo comercial de electrodomésticos se desplaza a la planta de montaje de automóviles, y allí, a una operaria de la cadena de montaje de automóviles, le vende una lavadora. Pues bien, yo supongo que a esa operaria de la cadena de montaje de automóviles queremos protegerla con esta ley, al igual que con la directiva se la protege. En la directiva, tal y como está redactada, a esa operaria de la cadena de montaje de automóviles se la protege; con el proyecto de ley, admitiendo la enmienda socialista y rechazando la nuestra, no se la protege porque esa venta se habrá celebrado dentro del establecimiento mercantil del empresario y tan sólo son protegibles las realizadas fuera del establecimiento comercial del mismo, razón por la cual nos parece más correcto y más acorde con la finalidad que seguramente ustedes y nosotros pretendemos establecer el concepto de establecimiento comercial. Insisto que la di-

rectiva así lo recoge; la directiva habla de establecimiento comercial y la directiva sí protege a esa operaria de la cadena de montaje.

En el artículo primero, apartado 1.a), se ha aceptado nuestra enmienda número 10 que trataba de suprimir el concepto equívoco de «excursión». Sin duda era un error que yo califico de pintoresco dentro del proyecto. Ustedes lo han aceptado y me parece muy correcto que así haya sido; sin embargo también se acepta la enmienda número 4, del Grupo Socialista, que coherentemente con lo que propuso para el título, vuelve a cambiar, la expresión establecimiento comercial por establecimiento mercantil. Nosotros seguimos pensando, también por coherencia, que debe mantenerse la palabra comercial por las mismas razones que ya he dicho respecto del título; por tanto, insisto en nuestra enmienda en el sentido de que se acepte la palabra comercial que nosotros incluimos y que también está incluida en la directiva.

En el apartado 1.b) del artículo primero se ha preferido la enmienda número 5 del Grupo Socialista a la número 11, nuestra. La enmienda aceptada al Grupo Socialista es por supuesto ponderada, pero nos parece que es excesivamente ponderada para la materia que regulamos.

Por el contrario creemos que la nuestra daba más simplicidad y por consiguiente más seguridad. Mantenemos nuestra enmienda pero queremos advertir que no la consideramos fundamental y por tanto no hacemos especial cuestión de ella.

En el apartado 1.c), la Ponencia dice en su informe que estudiará nuestra enmienda de supresión de este apartado que incluye dentro del ámbito de esta ley las ventas celebradas en medios de transporte público. Nosotros creemos que la supresión que proponemos procede hacerla. No hace falta especificar los transportes públicos, como tampoco los especifica la directiva, puesto que si en el medio de transporte existen establecimientos comerciales (hay medio de transporte en los que sí existen, y estoy pensando por ejemplo en los buques de gran calado) y la venta se hace en los mismos, estamos hablando entonces de una venta dentro del establecimiento comercial, y, por consiguiente, no hay razón para incluirlo en el proyecto de ley. Si por el contrario la venta se hace fuera de esos establecimientos comerciales porque esos medios de transporte carecen de ellos, sobra incluir los medios de transporte porque ya están incluidos en el ámbito de la ley sin necesidad de mencionar para nada los mismos. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Guarden silencio, por favor, señorías.

El señor **OTERO NOVAS**: Gracias, señor Presidente.

Nosotros no vemos la necesidad de la inclusión específica de los medios de transporte dentro de este proyecto de ley, aunque naturalmente si alguien lo encuentra adverso tampoco haríamos cuestión importante de ello, simplemente nos parece ociosa esa referencia; si bien como aclaración debo decir que esta referencia tenía sentido en la redacción original del proyecto cuando se hablaba de

la excursión del comerciante, porque entonces había un concepto que por pintoresco resultaba demasiado reducido. Habiéndose admitido nuestra enmienda tal como lo establece también la directiva, creemos que la cita de los medios de transporte es innecesaria.

Apartado 2 del artículo primero. En nuestra enmienda número 13 propusimos incluir las ofertas del consumidor siempre y sólo cuando esas ofertas vinculen al mismo. Nos parece más correcto técnicamente puesto que al consumidor no hay que protegerlo frente a una oferta suya que no le vincule; para las ofertas no vinculantes sobra y es ociosa la protección legal. Tampoco hacemos cuestión de esta enmienda, aunque, por supuesto, de momento la mantenemos. Nos parece que es una enmienda puramente técnica.

Nuestra enmienda número 30, al apartado 3 del artículo primero, propone un párrafo que defina, como igualmente hace la Directiva cuya transposición estamos intentando, el concepto de consumidor y el concepto de empresario. Comprendemos que puede prescindirse de la definición del consumidor porque sirve la de la Ley 26/1984, Ley General de Protección del Consumidor y del Usuario, aunque nosotros sólo proponíamos remitirnos y referirnos a ella, lo cual tampoco es malo. Somos conscientes de que la directiva, al proteger indiscriminadamente a todo tipo de consumidor, probablemente está exagerando la intervención. Puede haber consumidores que no necesitan protección, pero no planteamos esta cuestión porque así figura en la directiva y, por consiguiente, no es el momento de discutirlo. Sin embargo, la definición de empresario que pedimos en esta enmienda si la consideramos imprescindible, y les voy a explicar por qué. En primer lugar, para respetar la directiva, porque, además de definir al empresario, al comerciante, sólo contempla las ventas de un comerciante en el ámbito de su comercio. No incluye cualquier venta del comerciante, sino sólo las ventas de los artículos propios de su comercio y en el ámbito de su comercio.

En segundo lugar, porque con la redacción del proyecto se hace una ampliación inconveniente del mismo, porque, como ustedes saben, un empresario puede realizar, y de hecho realiza, diversos tipos de venta. Un empresario vende sus propios artículos de comercio, es decir, realiza su actividad típica de venta, pero vende también frecuentemente sus activos.

A un empresario que vende, por ejemplo, máquinas de escribir y que tiene una furgoneta de reparto, llega un momento en el que esa furgoneta de reparto se le queda vieja o quiere un modelo diferente y entonces ese empresario coge su furgoneta de reparto, se va al concesionario de la SEAT —por citar un fabricante o un distribuidor de automóviles—, se compra una nueva furgoneta y puede vender su furgoneta vieja. Fijense ustedes que, tal como está el proyecto de ley, resultará que la venta que ese empresario de máquinas de escribir hace de su furgoneta vieja a la SEAT está incluida en este proyecto de ley, porque es una venta que el empresario realiza fuera de su establecimiento.

Por consiguiente, creemos que es preciso definir el con-

cepto de empresario y limitar, sobre todo, el alcance de la ley. Si ustedes no quieren introducir aquí la definición, hagámoslo en otro lugar; nos es igual, pero habría que concretar, como hace exactamente la directiva, que el proyecto de ley se refiere a las ventas del comerciante en la actividad de su comercio, no en otra actividad cualquiera, no por cualquier otro tipo de venta. No estoy pensando solamente que estamos protegiendo a la SEAT, no estoy pensando solamente en el sujeto pasivo o en la contraparte de esa venta; pienso también en el sujeto activo. Piensen que por el mismo fundamento tendríamos que introducir en el ámbito de esta ley a todos nosotros, no comerciantes, cuando vendemos nuestro automóvil de segunda mano a un vecino. Habría exactamente la misma razón. Como lo estamos vendiendo fuera del establecimiento, habría el mismo motivo para incluirlo en el proyecto de ley.

Paso, señor Presidente, al artículo segundo. Al artículo segundo, apartado 1, hemos presentado la enmienda número 14, que pretende acumular todos los contratos a efectos de esta ley. Pretende acumular todos los contratos celebrados en un mismo acto entre el mismo consumidor y el mismo empresario. Nuestra enmienda nos parece correcta, aunque, no obstante, no fue aceptada. También quiero decir que no hacemos cuestión de esta enmienda porque suponemos que ustedes la entienden implícitamente contenida en el texto de la ley. En este sentido, mantenemos la enmienda, pero no hacemos cuestión fundamental de ella.

Al apartado 2 del artículo segundo, hemos presentado dos enmiendas alternativas, las números 15 y 16. Se nos ha aceptado la enmienda 16 cambiando la palabra «alquiler» por «arrendamiento». Nos parece una observación, por parte de quien la haya hecho, muy correcta; estamos satisfechos de que se haya admitido la enmienda y de que hayan introducido el cambio de la palabra que, como digo, es más correcto. Estamos conformes con ello.

Hemos presentado también la enmienda número 17, que quiere adicionar un epígrafe más de exclusiones, referido a aquellas ventas dentro de recintos feriales o mercados administrativamente organizados o autorizados cuando las ventas se hagan en los puestos fijos atribuidos al empresario o comerciante. Se ha rechazado. Nos parece que puede ser importante aceptar esta enmienda porque el puesto fijo en estos lugares —piensen ustedes en el «stand» de una feria de muestras— creo que podemos considerarlo, de verdad, como establecimiento mercantil de la persona que los ocupa. Conviene decirlo porque si no estamos introduciendo una gran inseguridad en el importantísimo fenómeno de las ferias y mercados. El consumidor que compra en el «stand» de una feria de muestras, en definitiva, no necesita más protección que el consumidor que va a cualquier otro establecimiento o puesto del mismo comerciante.

Artículo tercero. Se han rechazado nuestras enmiendas números 18 y 19. Las damos por defendidas por las razones técnicas que se invocan pero no hacemos cuestión de ellas.

En el artículo cuarto se ha rechazado nuestra enmien-

da número 20. Se refiere a la nulidad y a la impugnación. Nos parece que con la redacción del proyecto de ley se rebaja la protección al usuario por debajo de la que se establecería por la mera aplicación del Código Civil, porque el proyecto de alguna forma viene a retringir los efectos de la nulidad del correspondiente artículo del Código Civil. Por tanto, mantenemos nuestra enmienda. Nos parece que ese plus de protección que pedimos para el usuario debería mantenerse.

La Ponencia ha aceptado la enmienda número 21, que consistía en una mejora de redacción. Estamos conformes con que la hayan aceptado.

En el artículo quinto, se ha admitido la enmienda número 22. Estaríamos conformes con ello, pero parece que es un error de la redacción del informe pues luego no lo admiten; la enmienda 23, coherente con la 22, nos la rechazan. Vamos a ello. Se rechaza la enmienda número 23, al párrafo 1 del artículo sexto que tiene el mismo sentido que la 22, a la que antes me he referido. No hacemos cuestión de esta enmienda, que se refiere a la rescisión. Damos por retiradas esta enmienda y la número 22. Tampoco hacemos cuestión de la enmienda número 25.

Se rechaza la enmienda número 24, al párrafo 2 del artículo sexto. Sobre ésta sí que hacemos cuestión. Cuando el consumidor revoque el contrato, de acuerdo con los mecanismos establecidos en esta ley, se dice que ha de devolver la cosa. Nos parece correcto que el consumidor, al devolver la cosa, no deba responder, de los deterioros que la cosa haya sufrido derivados de su normal mantenimiento, pero si el consumidor disfruta de la cosa, si la aprovecha, si el aprovechamiento disminuye su valor, si lo consume en todo o en parte, ese valor consumido es de justicia que lo reembolse. Pensemos, por ejemplo, en los bienes que se consumen con su uso. La verdad es que todos los bienes, poco o mucho, se consumen con su uso, pero en los breves plazos que estamos previendo en esta ley, incluso en el plazo de siete días, hay bienes que con su uso pueden consumirse total o parcialmente. Es injusto que un usuario los consuma total o parcialmente y que a los siete días diga: no quiero el contrato, devuelvo la cosa consumida y no abandono absolutamente nada.

Supongo que ustedes se dan cuenta del ámbito de picaresca que se abre con la redacción de este artículo del proyecto. De esta manera no se protege al consumidor. Esto no es protección del consumidor; esto es fomento de posibles abusos del consumidor y, en todo caso, de injusticias en la relación contractual que estamos tratando de regular.

Artículo séptimo, número 1. Al leer el informe de la Ponencia nos da la impresión de que nuestra enmienda número 26 no ha sido entendida; quizá no hemos tenido la fortuna de explicarnos bien. Se refiere al caso de que haya revocación de la venta y que no pueda devolverse la cosa comprada por pérdida de la misma imputable al consumidor o comprador. En este ámbito se mueve nuestra enmienda.

Lo justo es que el consumidor, si la ha perdido por su culpa, abone el valor de la cosa en el momento en que ejerce la revocación, con adición de las plusvalías genera-

das por el paso del tiempo —ya sé que el paso de este tiempo no es demasiado largo pero pueden existir plusvalías— y con minoración de las minusvalías derivadas de su normal mantenimiento. Vale que en protección del consumidor le descontemos las minusvalías derivadas de su normal mantenimiento, pero si revoca la venta lo natural, lo lógico, lo justo, es que las plusvalías sean del empresario al que se le revoca la venta. Si ha de devolverse la cosa porque no se quiere, se ha de devolver la cosa con sus plusvalías y si la cosa se ha perdido por culpa del consumidor, es el consumidor el que ha de abonar la cosa y las plusvalías que haya tenido. Recordemos, e insisto en que no estoy hablando de cualquier caso de revocación, que nuestra enmienda se refiere al caso de revocación con pérdida de la cosa imputable por culpa del consumidor, del comprador.

En el número 2 del artículo séptimo se rechazan nuestras enmiendas alternativas números 27 y 28. Las dos enmiendas pretenden sustituir la ambigua expresión que utiliza el proyecto de ley: «la diligencia que le es exigible en sus propios asuntos.» Queremos cambiar esta expresión, en primer lugar, porque no existe una diligencia exigible en sus propios actos. Estamos hablando de la esfera personal de la gente y no es jurídicamente relevante. Las exigencias jurídicas son de los propios actos en relación con alguien. Estamos introduciendo un concepto extraño al mundo jurídico; además, es un concepto extraño en nuestro Derecho y carece de cualquier término de referencia. Con esta redacción vamos a obligar a los tribunales a crear nueva jurisprudencia sobre esta materia. Pero esa nueva jurisprudencia que queremos obligar a crear a los tribunales es innecesaria. Nosotros proponemos dos fórmulas de referencia, que comprendemos que no son exactamente iguales. Proponemos hablar de la diligencia en relación con el dolo o culpa grave, que son conceptos acuñados en nuestro Derecho o de la diligencia de un buen padre de familia, que es una fórmula arcaica pero está perfectamente consagrada en nuestro Derecho y aquilata en nuestra jurisprudencia. Nos parece que sería más correcto hacer referencia a alguno de estos conceptos ya jurídicamente determinados.

En el artículo noveno se admite nuestra enmienda número 29 sobre la irrenunciabilidad de los derechos. Parece que aquí hemos coincidido el Grupo Socialista y nosotros. Había un fallo grave en el proyecto de ley, hemos coincidido, se nos ha aceptado y, por consiguiente, sólo podemos manifestar nuestra conformidad.

Perdón si me he extendido, señor Presidente, pero he querido defender todas las enmiendas.

Muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor **DE GREGORIO TORRES**: Señor Presidente, ante todo quiero anunciarle un par de cosas: que voy a compartir el tiempo de esta intervención con mi compañero el señor Carvajal, que también ha sido ponente de mi Grupo en este proyecto de ley y que, por otra parte,

según me indica el señor Jover, que también ha sido ponente, el PNV dijo ayer que le era imposible acudir hoy a la Comisión y nos pedía que se diesen por defendidas, por vivas, sus enmiendas para pasarlas a votación, aunque tengo que señalar que nuestro voto será negativo, como ya anunciamos en el trámite de Ponencia.

Antes de entrar a contestar a las enmiendas que han sido defendidas, quiero decir que la Comisión puede estar satisfecha por el nivel de acuerdo que se ha alcanzado sobre este proyecto. Así resulta de las intervenciones anteriores de los portavoces e igualmente de las enmiendas que fueron presentadas. El número de enmiendas presentadas es muy pequeño, como resulta de los datos siguientes. Los Grupos Mixto, CDS y Convergència i Unió no han presentado enmienda alguna; Izquierda Unida presentó una; el PNV presentó dos; el grupo Socialista seis, y es verdad que el grupo Popular ha presentado 22, aunque el señor Otero ha reconocido que se le ha aceptado por nuestra parte un importante número de enmiendas, lo que ha calificado como mazo de enmiendas, con una terminología juvenil que ahora se lleva. No compartimos la extrañeza del señor Otero porque creo que es relativamente frecuente que sean aceptadas a la oposición las enmiendas que coinciden con el espíritu del proyecto de ley del Grupo Socialista.

La característica común de todas las enmiendas, también las del Grupo Popular, ha sido favorecer a la parte más débil en los contratos que regula este proyecto de ley. Este grado de acuerdo alcanzado por la Comisión creo que es importante, máxime cuando se trata de incorporar al Derecho positivo español una directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, para lo que era necesario que la norma tuviese rango de ley puesto que la directiva se refiere a aspectos relativos al régimen del perfeccionamiento de los contratos y a la eficacia de los propios contratos, materias que aparecen reguladas en el Código Civil y, en consecuencia, era necesario, como decía, ese rango de norma, ese rango de ley.

Entrando ya a contestar las enmiendas presentadas, la primera que nos encontramos es la número 9, al título del proyecto, defendida por el señor Otero, que es alternativa a una que también presentó al título del proyecto el Grupo Socialista, concretamente la número 3. El grupo Socialista presentó, y se ha admitido en Ponencia, que se corrija el título de tal forma que el proyecto se denomine «Contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles». Esta definición o título del proyecto nos parece mejor y más amplia que el que pretende el Grupo Popular, que intenta introducir la palabra «comercial» y, además, se ajusta mejor al texto del articulado del resto del proyecto de ley. En consecuencia rechazaremos esa enmienda.

Nos encontramos un problema con la enmienda número 10. La aceptamos en el trámite de Ponencia y seguimos en la misma idea de aceptarla, pero nos encontramos con que, según se deduce de la intervención del señor Otero, no parece que estén dispuestos a cambiar la palabra «comercial» por «mercantil», como proponemos nosotros y como dijimos en el trámite de Ponencia. Proponemos al

Grupo Popular llegar a una transacción que consistiría en aceptar su texto a la letra a) del artículo primero, número 1, que nos parece más claro que el que está en el proyecto de ley, pero cambiando la palabra «comercial» por «mercantil», por coherencia tanto con la enmienda anterior al título del proyecto de ley como a todo el resto del articulado.

El señor Otero no ha hecho mucho hincapié en la defensa de la enmienda número 11 y no me voy a extender, por tanto, en argumentar en contra de la misma, fundamentalmente porque trata del tiempo razonable, expresión que emplea el proyecto de ley para definir el que va desde que el consumidor ha solicitado la visita del empresario hasta que esta visita se produce, también fue objeto de la enmienda número 5, del Grupo Socialista, que consideramos resuelve mejor técnicamente la cuestión planteada por la enmienda del Grupo Popular. En consecuencia, votaremos en contra de la misma.

La enmienda número 12 tiene un problema y vamos a votar en contra de la misma, aunque ya dijimos en Ponencia que estábamos estudiando el tema. Ahora continuamos pensando rechazar esta enmienda, aunque consideramos que el Grupo Popular puede tener cierta razón, por lo que en trámites sucesivos no nos negamos a repensar el tema.

Pretende el Grupo Popular suprimir el apartado c) que habla de la circunstancia que incluye en el proyecto de ley a los contratos cuando éstos se celebren en un medio de transporte público. Efectivamente puede parecer innecesario este apartado, teniendo en cuenta que el apartado a), corregido conforme a lo propuesto por el Grupo Popular, habla del contrato celebrado fuera del establecimiento en general, luego parece supérflua esta mención al transporte público. Sin embargo, el Grupo Parlamentario y el Gobierno están preocupados por un tipo de contratos que se celebran en transportes fundamentalmente aéreos y marítimos. El señor Otero hacía referencia a los buques. Efectivamente, en los buques es frecuente que existan tiendas, establecimientos mercantiles. Cuando el pasajero va a la tienda no hay ningún problema, va a la tienda, hace la transacción que le parece oportuna y es igual que esa tienda esté en un barco o esté en cualquier calle de cualquier ciudad española; el problema que se nos plantea y sobre el que tenemos dudas —por eso digo que estamos abiertos a seguir estudiando el tema—, es cuando el buque es propiedad de una empresa y ésta es, a su vez, propietaria de la tienda, pues puede ocurrir también —y de hecho ocurre— que el empresario, el tendero, el comerciante no se limite a estar en su establecimiento mercantil, dentro del buque, sino que acuda a los asientos de los pasajeros y allí trate de hacer una transacción o un contrato, que creemos no da al consumidor la posibilidad de realizar las actuaciones de comparación de precio y calidad que son, en definitiva, las características que sirven de esencia y justificación del proyecto de ley. En consecuencia, vamos a votar en contra de esta enmienda, pero también anuncio que si el Grupo Popular mantiene la misma en el trámite del Senado, podemos nuevamente pensar el tema.

Tampoco ha hecho demasiado hincapié el señor Otero en la enmienda número 13, que se nos antoja confusa. Parece que se añade una frase que restringe la aplicación de la Ley sobre las ofertas de los consumidores a los casos en los que el consumidor esté vinculado a la oferta. Pensamos que el proyecto de ley da una mayor protección al consumidor y en caso de aceptarse la enmienda se excluiría el supuesto del artículo 1.º.3 de la directiva, que es el origen de este proyecto, que se refiere a los supuestos de ofertas no vinculantes y que justifica, en definitiva, el texto del proyecto. En consecuencia, votaremos en contra de la misma, al igual que lo haremos de la enmienda número 30, que también se refiere al artículo primero y en el que se pretende introducir un nuevo apartado 3 para definir los conceptos de consumidor y empresario. El propio señor Otero, al igual que el texto de la enmienda en la justificación, ya consideraba innecesaria la definición de consumidor por venir comprendida dentro de la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios, y respecto a la definición de empresario consideramos que es igualmente innecesaria, incluso sería perjudicial que en cada ley que se hiciesen aparecieran unas definiciones expresas para cada uno de los temas que contemple el proyecto de ley, máxime teniendo en cuenta que la palabra empresario tiene contenido y definición perfecta en el derecho mercantil general en el Código de Comercio, en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley de Sociedades Limitadas, etcétera. En consecuencia nos parece innecesaria.

Diré otras dos cosas en relación a la defensa de la enmienda que ha hecho el señor Otero en este tema. Primero, somos conscientes de que ampliamos el marco de la directiva; somos conscientes de ello y queremos hacerlo. Según el proyecto, basta con que una de las partes en relación sea empresario, lo que puede determinar que el mismo no actúe en su marco de actividad, por ejemplo, en actividades no comprendidas explícitamente en el objeto social a que se refería el señor Otero. En todo caso, la sumisión de estos supuestos al ámbito de aplicación del proyecto es consecuencia querida y legalmente posible, al amparo de lo prevenido en el artículo 8.º de la norma comunitaria.

La segunda cuestión, en relación a esta enmienda y a la defensa que ha hecho el señor Otero, es el ejemplo que ha puesto sobre el comerciante, el negociante o el empresario que vende la furgoneta vieja al concesionario de una marca de automóviles. No estamos hablando de ventas, estamos hablando de contratos y entonces, a bote pronto, se me ocurre, aunque los supuestos serían cien mil, y en este quizá el señor Otero pudiera tener cierta razón, que como estamos hablando de contratos, el contrato se celebra en algún sitio, en un establecimiento o en otro; si el concesionario va a comprar la furgoneta objeto de contrato a la tienda del empresario que va a venderla, ahí, en ese establecimiento se haría, o viciversa, se haría en el establecimiento mercantil del propio concesionario de la marca de automóviles. En consecuencia, por todas estas razones, vamos a votar en contra de la enmienda número 30.

El artículo segundo tiene también alguna enmienda del

Grupo Popular. La primera de ellas es la número 14, en la que el señor Otero no ha hecho demasiado hincapié, como expresamente ha dicho. Nos parece innecesaria, incluso consideramos que podría retirarla el Grupo Popular, porque el supuesto que pretende está ya contemplado en la Ley. Este artículo segundo si mal no recuerdo se remite en dos ocasiones al artículo primero y en ese artículo primero se dice expresamente que la presente ley será de aplicación a los contratos celebrados entre un empresario —uno solo— y también un solo consumidor. En consecuencia, creemos que así está salvado perfectamente lo que pretende aclarar el Grupo Popular con su enmienda número 14. En caso de mantenerse, la rechazamos por considerarla innecesaria.

También al artículo segundo existen dos enmiendas alternativas, las números 15 y 16. La 15 no ha sido defendida por el señor Otero, porque efectivamente en Ponencia —y ahora lo reafirmamos— fue aceptada la número 16, que resulta más clara que la 15 y más precisa incluso que el texto del propio proyecto de ley. En consecuencia, con las modificaciones que expresamos en la Ponencia aceptaríamos la enmienda. Son las que el señor Otero ha citado; cambiar la palabra «alquiler» por «arrendamiento» y también introducir la palabra «otro» cuando al final de la enmienda se dice «que tengan por objeto algún otro» —aquí pretenderíamos incluirla— «derecho sobre los mismos».

Sin embargo vamos a rechazar la enmienda número 17 que pretende incluir un número 8 a las exclusiones previstas en el ámbito de la ley, para los contratos a los que este proyecto de ley será aplicable, en el sentido de excluir también los contratos celebrados en recintos oficiales de ferias o exposiciones y en locales prefijados. Rechazamos esta enmienda por considerar que la definición y determinación de lo que debe entenderse por establecimiento mercantil se configura en la legislación mercantil. Los supuestos que se concretan en la enmienda tienen la naturaleza de establecimiento y su propio régimen en el Código de Comercio, que tiene alusiones claras y concretas, aunque no abundantes, al respecto.

Es obvio que la venta realizada en establecimiento excluye la aplicación de la ley y ello porque así resulta del artículo primero del propio proyecto, pero fundamentalmente porque de hecho no se produciría la situación de sorpresa, de incapacidad comparativa del consumidor o la ausencia de iniciativa negociadora, por lo que no puede contemplarse como un supuesto de venta fuera de establecimiento. En consecuencia, votaremos en contra de esta enmienda.

Entrando en el artículo tercero nos vamos a oponer también a la enmienda número 18, que no ha sido defendida por el señor Otero, si mal no recuerdo.

Pasando a la enmienda número 19, ocurre lo mismo, que la ha dado por defendida. También la votaremos en contra, dado que es consecuencia de la anterior y, al votar en contra de la número 18, por lógica tendremos que votar también negativamente la número 19.

Por fin, respecto a mi intervención que abarca hasta el artículo cuarto, nos encontramos con que este artículo tie-

ne planteada la enmienda número 20. El artículo cuarto trata de las consecuencias del incumplimiento y el Grupo Popular pretende establecer la nulidad del contrato suprimiendo la anulabilidad. No vamos a aceptar esta enmienda porque la redacción del proyecto, para el caso de que existan vicios formales en la documentación contractual, prevé la anulación a instancia del consumidor y negando legitimación a estos efectos al empresario. No se estima que exista degradación de la posición del consumidor por el hecho de reconocerle la acción de nulidad en los términos de los artículos 1.300 y siguientes del Código Civil. Ampliar la esfera de legitimación con supuestos de nulidad radical a personas diferentes del propio consumidor interesado, siendo así que el artículo 20 de la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios ya la extiende a las asociaciones de consumidores y usuarios, carece de contenido real. La misma tesis puede mantenerse en relación con la ampliación indefinida del plazo.

Por último, carece de virtualidad, a nuestro juicio, la hipotética intervención del Ministerio Público en una acción derivada de un vínculo obligacional «inter privados» en la que se disputa la subsistencia del propio vínculo contractual.

Por mi parte, nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El señor **DE CARVAJAL PEREZ**: Señoras y Señores Diputados, para impugnar las enmiendas presentadas a partir del artículo quinto.

En primer lugar, la única que ha quedado viva al artículo quinto es la enmienda número 31, de Izquierda Unida. Creo que la enmienda es inoperante. El razonamiento que se da en la justificación de esta enmienda es que, dada la cultura del consumidor español, se exige un plazo levemente mayor de siete días. Creo que en siete días más o menos el consumidor no va a adquirir la cultura que no tenga. Por otro lado, conforme a la enmienda socialista, el plazo queda bastante ampliado. Decía el proyecto de ley que se podría evocar el consentimiento siete días después de la aceptación del contrato o de la entrega de la cosa, siempre y cuando se hubiere hecho la entrega antes de esos siete días. Nosotros hemos dicho hasta siete días después de la entrega de la cosa, lo que permite decir que el plazo se amplía notablemente, porque desde que se pacta hasta que se entregue la cosa, pueden pasar diez, doce, quince días o un mes y, a partir de entonces, se tienen esos siete días, por cuyo motivo vamos a votar en contra de esta enmienda.

Al artículo sexto quedan vivas dos enmiendas del Grupo Popular. Una de ellas, la número 25, propone la sustitución de «El ejercicio del derecho» por «El ejercicio de estos derechos». Entiendo que, al haberse retirado las anteriores, se tenía que haber retirado también ésta porque el derecho que se ejercita es el de revocación. Anteriormente, se pretendía distinguir entre el derecho de revocación desde la aceptación y el derecho de la rescisión del contrato desde la entrega de la cosa. Creo que no hay di-

ferencia. El contrato se perfecciona por el acuerdo entre las partes en la cosa y en el precio, aunque ésta no se hubiera entregado; luego es obvio. Además, ocurre (y esto conviene decirlo aunque no tenga lugar porque las enmiendas ya han sido retiradas) que la figura que aparece en esta ley es nueva, no tiene su encaje en el artículo 1.124 del Código Civil, que habla de la resolución de los contratos, ni en el 1.290, que habla de la rescisión. Ciertamente es que, por un lado, la ley lo contempla, pero también tiene la nota de que esa revocación se hace por la voluntad de la parte, no opera automáticamente; luego parece que es una figura nueva que las necesidades de la vida moderna han venido a introducir en nuestro Derecho. Así pues, nos oponemos a la enmienda número 25 porque el derecho es en singular; no hay más que un derecho que es el de revocación.

En cuanto a la enmienda número 24, que va dirigida a modificar el apartado dos del artículo sexto, propone que la disminución del valor de la cosa sea consecuencia de su normal mantenimiento. Mi Grupo no está de acuerdo con esta enmienda y voy a explicar la razón. Si la disminución del precio conforme a su uso se hace considerando la amortización que normalmente se produce por la utilización de un objeto, habida cuenta el escaso tiempo que ha de transcurrir entre la entrega de la cosa y su devolución como consecuencia precisamente de esa revocación del contrato, puedo decir, según un cuadro que hemos hecho, que un objeto de 5.000 pesetas, que se devuelve a los siete días, tendría una amortiguación de 46 pesetas; en un objeto que valga 50.000, la amortización, considerando el 14 por ciento, sería de 336 y la de un objeto de 500.000 sería de 3.360 pesetas. Realmente, son valores despreciables. Si lo que se considera en esas circunstancias es que por el hecho de que una cosa se haya utilizado baje inmediatamente a la mitad de su valor, aunque se haya utilizado uno o dos días —es cierto que hemos visto en la prensa ofertas de coches con 9.000 kilómetros a la mitad de precio, concretamente, el Fiat Tipo—, si eso ocurre aquí, también da lo mismo que sea conforme a su uso, conforme a lo pactado o conforme a su mantenimiento. Además, si se considera así, realmente la ley sería inoperante porque resultaría imposible el derecho de revocación, sería imposible revocar una cosa si se considera que la pérdida de valor es por la mera circunstancia de haber sido utilizada, por cuyo motivo nos opondremos también a esta enmienda.

En cuanto a la enmienda número 26 al apartado dos del párrafo primero —y entramos en el artículo séptimo—, creo que procede su desestimación por las mismas razones expuestas anteriormente y porque, además, no mejora el texto. Quiero hacer notar que en esta enmienda también se habla del derecho de devolución y a mí me parece que no es un derecho de devolución sino que es la obligación que impone el Código Civil cuando un contrato se resuelve o se anula que obliga a la devolución de las prestaciones mutuas de las partes: si es un contrato de compraventa, el dinero por un lado y el objeto por otro.

Pasamos a las enmiendas al artículo séptimo que hablan de dolo o culpa grave y de la diligencia de un buen

padre de familia. La primera enmienda, a mí me parece absolutamente rechazable por cuanto significa una excesiva protección del consumidor si solamente exige los casos de dolo o culpa grave para que tenga que abonar el precio de la cosa. Entiendo que el dolo es un concepto que roza incluso lo penal. Recordemos la antigua redacción del artículo 1.º del Código Penal. La culpa grave es también un concepto igualmente profundo, en el sentido de que exige una acción u omisión del sujeto verdaderamente muy censurable. Si hay simple negligencia, ¿ya no tiene que devolver la cosa? Yo creo que hay excesiva protección al consumidor en este caso y que por ese motivo no debe admitirse esta enmienda.

La enmienda siguiente diferencia la diligencia debida «a un buen padre de familia» de la diligencia habida «en sus propios negocios». Yo creo que los conceptos se parecen muchísimo el uno al otro y quizá incluso sea un concepto más moderno el que habla de los propios negocios. Posiblemente en la sociedad mercantilista en la que estamos ahora eso de los negocios tiene un matiz muy importante. En cualquier caso, yo tampoco haría cuestión de este tema y si en el Senado se considera conveniente cambiar la redacción, a mí me parecería bien, aunque creo que no es importante a los efectos de la ley ni la sustitución de un concepto por el otro mejora la misma.

Al artículo octavo no se han presentado enmiendas y al noveno las enmiendas coincidentes del Grupo Popular y del Grupo Socialista han sido aceptadas, por lo que han quedado incorporadas al texto de la ley.

Por todo ello, doy por terminada mi intervención y nos opondremos a las enmiendas que no han sido aceptadas en Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Otero tiene la palabra.

El señor **OTERO NOVAS**: Agradezco los amables términos en que se han producido los interlocutores del Grupo Parlamentario Socialista.

Sobre la primera intervención, ha comenzado (y no me extraña que haya comenzado por ahí) diciendo que yo, por mi parte, no debería haberme extrañado de que se me aceptaran enmiendas en la Ponencia, porque el Grupo Socialista siempre..., en fin, no me acuerdo exactamente de lo que dijo, pero algo así como que siempre está abierto a todas estas cosas. (**El señor De Gregorio Torres: Yo no he dicho eso.**) Me remito entonces a lo que haya dicho y que consta en el «Diario de Sesiones».

Yo con respecto a este tema, y para que me comprendan, con permiso del señor Presidente, les voy a contar una maldad. Situémonos en el año 1983, cuando el Gobierno Socialista envía al Parlamento el proyecto de la LODE. A mí, en la coalición a la que pertenecía, aunque yo no era en aquel momento parlamentario, me encargaron de coordinar los trabajos de preparación de las enmiendas alternativas a la LODE. Era el mes de julio, hacía mucho calor, y entonces se me ocurrió gastarles a ustedes una broma que consistía en ponerles un test. Yo dije a mis compañeros de redacción: busquemos un párrafo

que no sea nuestro, que sea socialista, pongámoslo entre nuestras enmiendas y a ver qué suerte corre.

Una semana antes se había aprobado en el Parlamento la Ley de Reforma Universitaria, del mismo Departamento ministerial, aprobada por la mayoría, etcétera. Expurgamos la Ley de Reforma Universitaria y encontramos un párrafo que sí encajaba con nuestra filosofía. Era un párrafo que hablaba de que la participación sería adecuada a la posición de cada una de las personas en el proceso educativo. Algo parecido a esto decía la Ley de Reforma Universitaria. Y entonces cogimos ese párrafo y literalmente, tal como estaba en esa ley, lo metimos en nuestras enmiendas a la LODE, y resultó que ustedes lo rechazaron también, como todos, por reaccionario —les remito a ustedes al «Diario de Sesiones»—, con lo cual, comprenderán ustedes que mi conclusión es que no llegaron a leer nuestras enmiendas.

Digo esto simplemente para que ustedes comprendan y justifiquen la sorpresa agradable que he tenido, pero también lo digo, como lo dije antes, para destacar el buen comportamiento en este caso del Grupo Socialista y de los demás grupos que en Ponencia tuvieron la amabilidad de aceptar no pocas de nuestras enmiendas; no dije un mazo, creo que dije un puñado; no sé, la expresión mía puede ser incluso menos académica que la que usted me ha atribuido.

Como no quiero cansar la atención de la sala, señor Presidente porque me parece que lo esencial lo hemos dicho, voy a hacer una brevísima referencia a las posiciones que me han manifestado.

En cuanto a las expresiones «comercial» y «mercantil», yo simplemente me remito a lo que he dicho. Me parece que con la palabra «mercantil» se trastoca el proyecto de ley, se protege a quien no se quiere proteger y no se protege a quien se quiere proteger. Pero no voy a insistir más en ello. Nosotros mantenemos nuestra enmienda. Sí nos parece importante, aunque comprendemos que no es que ustedes vayan en contra de nuestra filosofía. Nos parece que ustedes se equivocan, de la misma manera que naturalmente ustedes consideran que nosotros nos equivocamos.

En cuanto a nuestra enmienda número 11, donde ustedes aceptaron otra enmienda alternativa del propio Grupo Socialista, yo ya les dije que reconozco que la enmienda de ustedes es ponderada, y a mí en otro tipo de ley seguramente me parecería correcta; lo que pasa es que esa ponderación que ustedes hacen para este proyecto de ley me parece excesiva, porque meten ustedes bastantes conceptos jurídicos indeterminados. Me parece que nuestro texto, estableciendo plazos fijos, da más simplicidad, más rigor en la aplicación y era mejor. Pero, insisto, no tengo nada conceptualmente en contra de la enmienda de ustedes y, por consiguiente, defendemos nuestra enmienda, pero advirtiéndoles que no me parece un tema fundamental en esta ley.

Me dicen que el tema del transporte van a estudiarlo. No es que me parezca a mí tampoco un asunto esencial, pero sí quiero llamar su atención, ya que dicen ustedes que quieren reestudiarlo, de que si ustedes aceptaran la

expresión «establecimiento comercial» que nosotros proponemos, la preocupación que usted ha manifestado creo que tendría que desaparecer, porque si establecemos que las ventas incluidas en esta ley son las de los comerciantes en el ámbito de su comercio, ese motivo de preocupación que usted me pone del empresario del buque, que vende en los pasillos del buque, posiblemente estaría fuera de lugar.

A nuestra enmienda número 13 sobre las ofertas vinculantes, donde nosotros queremos decir que sólo se comprendan las ofertas del consumidor que sean vinculantes, quiero decirle que no compartimos las razones de su rechazo, pero no hacemos cuestión de esta enmienda, porque a nosotros nos parece que las ofertas no vinculantes están fuera de esta ley, con su enmienda, con la nuestra o con cualquier otra, y, por consiguiente, tampoco hacemos cuestión, aunque mantenemos la enmienda porque nos parece técnicamente más correcta.

En cuanto a la definición de empresario, yo tengo que recordarles, por una parte, que la Directiva sí tiene esa definición.

No necesito recordarles a ustedes que este Parlamento con frecuencia promulga leyes donde sí establece los conceptos y las definiciones; o sea, no es algo extraño al Derecho español. Por ejemplo, la ley del Consumidor, empieza en su artículo 1.º definiendo el concepto de consumidor.

Pero yo quiero llamar la atención de ustedes en general sobre que mi pretensión (y así lo dije en mi intervención anterior) no es tanto definir el concepto de empresario como el de acotar el ámbito material de aplicación de la ley. Yo admito que no incluyamos una definición de empresario si luego en algún lugar el proyecto de ley se refiere a las ventas que haga el empresario (si ustedes quieren llamarle empresario, o el comerciante, como dice la Directiva, que a mí me parece mejor), y que las ventas no son cualesquiera ventas que haga. No es la venta del traje de segunda mano; no es la venta de televisor que tienen en su casa, sino que son única y exclusivamente las ventas en el ejercicio de su actividad comercial, no empresarial, que es un concepto mucho más amplio y que no es el que quiere proteger la Directiva, ni seguramente es el que quieren proteger ustedes.

Usted utilizó mi ejemplo del comerciante o de empresario que va a la SEAT a vender su coche usado y me dice que éste puede ser un contrato complejo, puede ser una permuta, porque es cambio de un coche por otro; puede ser una compra y una venta simultáneas. Para simplificar y para comprender mejor el ejemplo, olvídense usted de que este señor va a la SEAT a comprar un coche y piense que el coche lo ha comprado en otro sitio y que a la SEAT va exclusivamente a vender su coche usado. Entonces, esa venta del coche usado que el comerciante de máquinas de escribir hace en el concesionario de la SEAT, tal como está redactado el proyecto de ley, queda sometida al proyecto de ley, y entiendo —y usted no me ha dicho lo contrario— que ni ustedes ni la Directiva ni nosotros ni nadie queremos incluir esa venta concreta en el ámbito de aplicación de esta ley, razón por la cual insistimos

en nuestra enmienda, si no en sus propios términos definitorios, sí al menos en que se concrete en algún artículo del proyecto de ley; podríamos hacer una transaccional, lo que ustedes quieran, de tal forma que diga lo que dice la Directiva, y la Directiva supongo que no ha incluido dos frases más por capricho. La Directiva ha dicho: el comerciante, sólo en las actividades de su comercio —estoy hablando de memoria, podíamos leer la Directiva—. No lo ha dicho gratuitamente, tiene alguna finalidad, y yo les propongo que, bien por admisión de nuestra enmienda bien por otra vía, incluyamos esta precisión.

En cuanto a nuestra enmienda sobre las ferias, yo celebro mucho que ustedes digan que los puestos fijos en las ferias o mercados los consideran establecimiento mercantil a los efectos de esta ley, que ustedes entienden que las ventas que el empresario haga en estos lugares no están comprendidas en esta ley. Me alegro que usted lo haya dicho. Yo espero que conste en el «Diario de Sesiones» y éste sea un elemento interpretativo de la voluntad del legislador, con lo cual probablemente es suficiente, aunque a nosotros nos parece mejor decirlo así y evitar cualquier tipo de discusiones, razón por la cual mantenemos la enmienda, si bien también podríamos conformarnos y no marcharnos excesivamente preocupados con que haya constado en el «Diario de Sesiones» que la intención concorde de la Comisión al aprobar este proyecto de ley va en ese sentido y que esa es la interpretación auténtica que nosotros le damos.

En cuanto a nuestras enmiendas sobre el artículo que se refiere a la nulidad, usted me ha dicho —yo no me había atrevido a interpretar el proyecto de ley así— que lo que han querido establecer en el proyecto de ley no es la nulidad sino la anulabilidad. Yo no me había atrevido a interpretarlo así, pero con eso aclaran más y creo que me dan más la razón en nuestra posición. Yo entonces le añado: si ese artículo desapareciera de la ley, entonces, por aplicación de aquel viejo artículo, que creo que es el 4, 4.1 hoy, del Código Civil (cuya redacción actual no recuerdo literalmente, pero que era que los actos contrarios a lo dispuesto en la ley son nulos, salvo casos en que la misma ley ordene su validez, y, en la actual redacción del Código Civil, salvo que tengan alguna sanción especial en la ley) los contratos que se celebren sin los requisitos de esta ley son nulos de pleno derecho, y el Gobierno con la redacción de este proyecto de ley los rebaja a anulables. En cualquier caso hace una nulidad de segundo grado, sólo ejercitable por el propio consumidor. Nosotros creemos que no se debe degradar la protección al consumidor con esta ley. Lo que la Directiva permite es aumentar la protección al consumidor en esta ley, no rebajarla, y creo que la estamos rebajando.

Les hemos citado el caso del Ministerio Fiscal. Usted no comprende en qué motivos o en qué circunstancias el Ministerio Fiscal podría intervenir. Yo no me atrevo ahora a ponerle un ejemplo concreto, pero sí sé que teóricamente, en principio, cabe que el Ministerio Fiscal ejercite una acción de nulidad de uno de estos contratos, aunque naturalmente no sea parte en el contrato, pero por razón de ese principio de que el Ministerio Público defiende la

legalidad y los intereses de los desprotegidos, etcétera, podría intervenir. Con ese proyecto de ley no puede intervenir, porque expresamente ustedes citan la acción de nulidad como sólo ejercitable por el consumidor. Es decir, nuestra enmienda en ese sentido va en la dirección no de proteger al consumidor más de lo que lo protege ya el Código Civil, sino de que no se le proteja menos o de que no se le desproteja más. Creemos que con la redacción del proyecto se le desprotege más o se le protege menos y, por consiguiente, eso va en contra de la filosofía de su propio proyecto. Usted me dice que el artículo 8 de la Directiva permite incluso tomar más medidas protectoras respecto del usuario que las que la propia Directiva establece. Es verdad, lo que pasa es que con la redacción del proyecto en este sentido hacemos, me parece, exactamente lo contrario, razón por la cual seguimos defendiendo esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, concluya por favor.

El señor **OTERO NOVAS**: Estoy concluyendo.

El señor **PRESIDENTE**: Está en el turno de réplica lleva más de diez minutos.

El señor **OTERO NOVAS**: Es que son todas las enmiendas, señor Presidente, son 22 enmiendas, a pesar de que se ha dicho que eran pocas.

El señor **PRESIDENTE**: Por eso, señor Otero. Lleva usted más de diez minutos en réplica, cuando sólo hay derecho a cinco.

El señor **OTERO NOVAS**: Yo acato, por supuesto, las decisiones del Presidente, pero piense, señor Presidente, que estamos en la Comisión, que es Comisión con competencia legislativa plena, que ya no se va a ver en el Pleno. Si no podemos dedicarle un minuto a una enmienda, me parece que no hay prácticamente debate. No obstante lo cual, señor Presidente, acelero, fulmino y reduzco en lo más posible. Voy a acabar, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Acelere, señor Otero. Ha tenido usted una intervención de más de veinte minutos, y en este momento está usando de su derecho a réplica por más de diez. Consecuentemente, debe terminar.

El señor **OTERO NOVAS**: Sí, señor Presidente. Es que un minuto por enmienda en un Parlamento no me parece exagerado, con perdón.

El señor **PRESIDENTE**: No lo es, señor Otero; por eso le hemos dado más de veinte minutos. Concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Concluyo, señor Presidente, y perdón por mis matizaciones a la Presidencia.

Las enmiendas que se referían a la rescisión ya he dicho que esas sí las retiramos. Las números 18 y 19 las

mantenemos, si bien hemos manifestado que no les concedemos una excesiva importancia. También retiramos expresamente la enmienda número 25 tiene razón el Portavoz señor De Carvajal en que sería incoherente que retirando las enmiendas números 22 y 23 no retiráramos la enmienda número 25. La damos por retirada.

En cuanto a la 24, tiene razón el señor De Carvajal en el sentido de que la amortización por uso normalmente es poco importante, eso lo reconozco; pero llamo la atención de ustedes de que hay usos que consumen, y hablo de consumo en sentido vulgar no en sentido jurídico-contable, hay usos que consumen. Entonces yo creo que esos usos que consumen, efectivamente, el consumidor debe pagarlos, porque si no se presta a una picaresca que no voy a repetir, pero es evidente. Yo lo que propongo es descontar en la devolución no el minusvalor del uso, porque de eso ha disfrutado el consumidor, sino el minusvalor derivado del normal mantenimiento de la cosa. Ese es el que creo que puede estar en favor del consumidor, pero el minusvalor del uso me parece injusto; si el consumidor ha disfrutado, está consumiendo de alguna forma el bien, creo que debe pagarlo.

En cuanto a la enmienda número 26, coherentemente con lo mismo, aquí nosotros queremos la justicia, en este caso hablamos de la justicia; así como en otras partes de la ley hablábamos de la justicia en favor del consumidor o de la protección del consumidor, en este caso hablamos de la justicia en favor del empresario, porque la plusvalía de un bien que se pierde debe corresponder a quien tiene derecho a ese bien, la plusvalía y la minusvalía, y, por consiguiente, creemos que en el caso de pérdida, si es pérdida imputable al consumidor, esa plusvalía debe abandonarla el consumidor al empresario.

Concluyo ya con el tema del dolo o la culpa. Ahí habíamos presentado, como le dije, dos fórmulas alternativas y ya indiqué que eran distintas: una la referencia al dolo o culpa grave y otra la referencia a la diligencia del buen padre de familia.

Comprendo que el Grupo Socialista me diga que la referencia al dolo o culpa grave le parece excesiva. Posiblemente tenga razón el Grupo Socialista, y estoy dispuesto a admitirlo; pero, entonces, creo que sería mejor la referencia a la diligencia del buen padre de familia, porque la referencia que hace la ley a la diligencia propia de los asuntos me parece impropia; me parecería impropia aunque se tratara de un comerciante, pero piense, señor De Carvajal, que aquí no estamos hablando de la diligencia imputable al comerciante o empresario, sino de la diligencia imputable al consumidor o usuario, y el consumidor o usuario es, en principio, una persona privada que no tiene un negocio, que puede ser un profesional, que puede ser un obrero, etcétera, y, por consiguiente, hablarle de la diligencia de sus propios asuntos es no saber a cuál se refiere, si a su afición deportiva, etcétera. Creo que es inconveniente y por eso mantenemos la enmienda.

Señor Presidente, cumplo con su requerimiento dando por finalizada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor **DE GREGORIO TORRES:** Con la promesa de ser muy breve, aunque he de empezar por contestar dos afirmaciones del señor Otero con las que él iniciaba su réplica.

En primer lugar, yo no he dicho lo que usted dice que yo he dicho. Yo no digo que mi Grupo esté abierto a todas las enmiendas que presenten todos los grupos a los proyectos de ley. Lo que me ha parecido que he dicho —o lo que he intentado decir al menos— es que mi Grupo está abierto a aceptar las enmiendas de los demás grupos de la oposición cuando coincidan con el espíritu del proyecto de ley y con la idea que sobre el mismo tenga el Grupo Socialista. En este caso concreto me ha parecido que el espíritu de las enmiendas del Grupo Popular coincide, como creo que he indicado antes, con defender a la parte más débil, que también es nuestro objetivo en este proyecto de ley.

Tampoco puedo pasar por alto, aunque sea también muy brevemente, la referencia que hace usted al año 1983 y al proyecto de la LODE, en el que yo tampoco intervine. Supongo que entonces se rechazaría la enmienda a la que usted alude por innecesaria más que por reaccionaria, pero, de todas formas, anécdotas se pueden contar muchas, de uno y otro Grupo, de uno y otro signo. Yo creo que en algunas de ellas por lo menos tampoco saldría demasiado bien parada Alianza Popular o el Partido Popular.

Anécdotas aparte, vamos a entrar ya en el contenido de la réplica en cuanto a las enmiendas.

Lo primero es el debate sobre comercial y mercantil. Está claro que no nos vamos a poner de acuerdo. Nosotros consideramos que mercantil es un término más amplio, que abarca más que el de comercial y que, en consecuencia, da mayor protección al consumidor.

No hace usted hincapié en algo que considero un tema esencial como es la venta en un medio de transporte. Insistimos en que todavía tenemos en estudio ese tema, y tampoco hace hincapié, como expresamente dice, en las ofertas vinculantes.

Donde sí me voy a parar treinta segundos es en la definición de empresario. Los argumentos que usted da para introducir la definición de empresario en el proyecto de ley siguen sin convencernos en absoluto. En primer lugar, dice que la Directiva tiene esa definición, pero que la Directiva está hecha para doce países, para doce legislaciones, en algunas de las cuales el empresario puede ser un concepto determinado, una definición determinada y en otros otra, o incluso puede haber alguno —no lo sé— que no tenga una definición de empresario. No es el caso de nuestro Derecho positivo mercantil, en el que sí creemos, por lo que decía antes en la primera intervención, que esté definido el concepto de empresario.

También dice que se introdujo en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios la definición de consumidor. Evidente, porque no había una definición anterior y era necesario crearla. Si se hablaba de consumidor, se tenía que hablar de algo concreto y por eso fue necesario definir en esa Ley el concepto de consumidor,

como así se hizo. Me mantengo en el concepto de empresario que explicaba en mi primera intervención.

Sí hemos pensado en que se puede estudiar con más detenimiento, aunque el sentido del voto va a ser el que indicaba, el de rechazo, la enmienda número 30, que ustedes pretenden introducir para fijar que las transacciones se efectúen en el marco de la actividad comercial o profesional, aunque comercial es una palabra a la que evidentemente nos opondremos, pero sí estudiaremos el sentido final del tema. Por eso estudiaremos esta enmienda, aunque, como le decía, ahora vamos a votar en contra de la misma.

Por último, el tema de la nulidad y anulabilidad del artículo 4, me parece, que usted citaba de memoria, del Código Civil, y dice que, en efecto, según el 6.3 del Código Civil, los contratos celebrados en contravención de una norma son nulos de pleno derecho, y en el proyecto parece que se rebaja la sanción sólo a anulabilidad. Como le digo, leo su propia motivación de la enmienda. Sin embargo, muy brevemente le tengo que decir que el Código Civil no sólo dice eso, sino que también añade que salvo que en ello se establezca un efecto distinto para el caso de contravención. Como antes le decía, consideramos que ello permite concluir con toda evidencia que no existe contradicción aparente ni real entre el proyecto y el Código Civil.

Por mi parte nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** El señor De Carvajal tiene la palabra.

El señor **DE CARVAJAL PEREZ:** Brevemente, y antes de entrar a expresar mi opinión sobre las del señor Otero, ya que S. S. ha hecho una excursión para contarnos una maldad, yo voy a hacer otra excursión, y es que con esa maldad he aprendido una cosa que casi me ha hecho odiar al señor Otero, y es que él fue el culpable de 93 horas de debate, en el Senado, durante las cuales se discutieron 4.300 enmiendas de la LODE. En fin, todos los días se aprende algo nuevo. **(Risas.)**

Yo me voy a remitir a lo anteriormente dicho. No quiero reiterar conceptos. Creo que, al fin y al cabo, el tema más importante del que nos ha hablado es la disminución del valor de la cosa. Yo comprendo que es una ley, ya lo ha dicho también el señor Otero, muy intervencionista, y si entramos en discusión del valor de la cosa de la forma que pretende el señor Otero, yo creo que al final cada vez que se hubiera de revocar, que no resolver ni rescindir, un contrato de éstos, podría dar lugar incluso a discusiones o litigios complicados. Creo que la que contiene el proyecto es una forma más clara y sencilla y me parece que por eso debemos mantenerla.

Vuelvo a repetir que aunque vayamos a votar en contra, también consideraremos la posibilidad de sustituir la diligencia «en sus propios negocios» por la diligencia «propia de un buen padre de familia», que es un término corriente en derecho, y con estas dos precisiones doy por terminada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones. Votaremos en un solo acto cada una de las enmiendas presentadas por los distintos grupos.

Comenzamos con las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), que se han mantenido a instancia del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 20; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Votamos la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votar el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia, aprobación que, como ustedes saben señorías, es con competencia legislativa plena.

Antes de iniciar las preguntas y, por tanto, el segundo punto del orden del día, suspendemos la sesión durante cinco minutos.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

PREGUNTAS:

— **SOBRE CAUSAS QUE, A JUICIO DEL GOBIERNO, MOTIVARON EL GRAVE COLAPSO CIRCULATORIO QUE SUFRIÓ PARTE DE NUESTRA RED VIARIA DURANTE LAS PASADAS VACACIONES DE SEMANA SANTA. FORMULADA POR DON JUAN MORANO MASA (G. P) (Número de expediente 181/001202)**

— **SOBRE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPUESTOS PARA REGULAR EL TRAFICO POR NUESTRA RED VIARIA DURANTE LAS PASADAS VACACIONES DE SEMANA SANTA. FOR-**

MULADA POR DON JUAN MORANO MASA (G. P) (Número de expediente 181/001203)

— **SOBRE TIPO DE PREVISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO RESPECTO A LOS PUNTOS MAS CONFLICTIVOS DE NUESTRA RED VIARIA. FORMULADA POR DON JUAN MORANO MASA (G. P) (Número de expediente 181/001204)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

El segundo punto del orden del día son tres preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, de las que es autor el señor Morano Masa, sustituido por el señor Milián, y a las que va a responder en este acto el señor Subsecretario del Interior, al que aprovecho para dar la bienvenida en nombre de la Comisión.

Señor Milián, es idea de la Presidencia que se formulen las tres preguntas conjuntamente, si no hay inconveniente. (**Asentimiento.**) Pues tiene entonces la palabra para formular todas y cada una de las preguntas en una misma intervención.

El señor **MILIAN MESTRE**: Señor Subsecretario, la primera de las preguntas versa sobre las causas que a juicio del Gobierno, motivaron el grave colapso circulatorio que sufrió parte de nuestra red viaria durante las pasadas vacaciones de Semana Santa.

De entrada, entendemos que usted no va a aceptar la expresión «grave colapso», como ya hiciera el propio Ministro cuando se le preguntó por ello en el Pleno, pero no deja de ser apreciación subjetiva, ya que al hablar de grave colapso nos basamos en los siguientes datos referenciales: un total de dieciocho puestos de la red viaria nacional sufrieron retenciones y atascos de importancia, algunos de ellos, como el de Bailén (Jaén), de 27 kilómetros, y que duró desde las 13 horas del día 31 de marzo hasta la una hora del día 1 de abril. Entre dichos puntos, además del citado, destacan los siguientes: en Mota del Cuervo (Cuenca), con hasta diez kilómetros de retención; en Oliva (Valencia), con hasta cinco kilómetros; en Almansa (Albacete), con hasta siete kilómetros; en Buñol (Valencia), con hasta cinco kilómetros, y en la Cabrera (Carretera de Burgos), con hasta seis kilómetros. Otros puntos menores son Padrón en La Coruña, Medina del Campo, Ocaña, Villaviciosa de Odón, Tarancón, La Roda (Albacete), Valmojado (Toledo), Sagunto (Valencia), Colindres (Cantabria) y Magaz (Palencia).

Es decir, que la operación retorno se convirtió de esta manera en un gran embudo, sólo paliado por el hecho de que en algunas comunidades autónomas, como es el caso de Cantabria, era fiesta el 1 de abril y, por tanto, la vuelta se realizó más escalonadamente. Lo mismo cabría decir de Cataluña.

¿Qué causas pudieron motivar este verdadero colapso? Hay una muy clara, sin duda en las vacaciones de Semana Santa de este año, ya que se movilizaron un total de ocho millones de vehículos, cifra ciertamente importante. Pero no menos cierto es también que, junto a estas cau-

sas, hubo cierta imprevisión. A modo de ejemplo, por ser la más importante de las retenciones que se produjeron en este proceso y por contar con testimonios directos en nuestro caso, un vehículo parado a las trece horas en el kilómetro siete antes de Bailén (Jaén) tardó seis horas en recorrer alrededor de 30 kilómetros. En Bailén se produce la confluencia del retorno de ciudades como Málaga, Granada, Sevilla, Córdoba y Cádiz, es decir, prácticamente toda Andalucía. Pues bien, en este recorrido de treinta kilómetros, no pudieron verse más de cuatro agentes de la Agrupación de Tráfico, y eso sí, un helicóptero que pedía paciencia a los conductores, nada más; ni ordenación del tráfico ni información sobre rutas alternativas ni cortes en la dirección contraria. Resultó evidente un negligente y grave grado de imprevisión.

Por lo que se refiere a la segunda de las preguntas, que atiende a medios humanos y materiales dispuestos para regular el tráfico en nuestra red viaria durante las pasadas vacaciones de Semana Santa, los datos de que parte nuestro Grupo Parlamentario son los siguientes. La Agrupación de Tráfico dispone de los siguientes medios —a lo mejor habría que corregirlos, pero es nuestra última información— 6.500 agentes, 1.100 vehículos, 200 «todo-terreno», 2.457 motocicletas y 10 helicópteros.

La cuestión es: si estuvieron todos los medios humanos y materiales de la Agrupación en funciones de control y agilización del tráfico durante los días de salida y retorno de las vacaciones de Semana Santa, es evidente que incluso si es así, el dispositivo resultó un fracaso. Y decimos que incluso siendo así, el dispositivo resultó un fracaso. Y decimos que incluso siendo así por las declaraciones del Director General unos días antes de las vacaciones sobre la necesidad de mayores medios, que hacían presagiar lo que efectivamente después pasó. Debemos recordar ahora al señor Subsecretario que el Grupo Popular, haciéndose eco de las bienintencionadas propuestas del Ministerio del Interior, en enero de 1990, pidió en los Presupuestos Generales del Estado para 1991 un incremento de las dotaciones presupuestarias para mejorar los medios humanos y materiales de la Agrupación de tráfico. Aquella enmienda de nuestro Grupo fue rechazada y nos resulta inevitable recordarla ahora. Pero nos asombran más todavía estas deficiencias de dotación humana cuando tan exagerados nos parecen en algunos casos otras dotaciones de Fuerzas de Seguridad del Estado, más aún cuando el incremento extraordinario de usuarios del automóvil, casi en proporción inversa a la mejora de nuestras propias carreteras, agrava las circunstancias del tráfico en días ordinarios e infinitamente más cuando se trata de fechas excepcionales como a las que ahora estamos aludiendo.

Ciertamente, los elementos humanos no son la condición suficiente, pero entendemos que sí sería la condición necesaria en coyunturas de excepción, lo cual de nuevo proyecta sobre el inminente verano, en las zonas costeras, terribles presagios de desesperación en los fines de semana o a diario, cual está sucediendo en casos concretos, como por ejemplo en las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona, con ineludible fatalidad. De modo que ya

se ha terminado el problema de fin de semana, porque el problema, al menos, existirá a diario, como ocurre en Madrid durante buenas horas de la mañana para circular no sólo en carreteras, sino en las propias autopistas.

Por consiguiente, ¿se da cuenta, señor Subsecretario, de los inconvenientes graves y del factor disuasorio que puede suponer para los turistas, a la hora de elegir sus vacaciones en nuestro país, el caso específico al que estoy refiriendo, aunque no entra en la pregunta? Entendemos, pues, que éstos son factores que deberían meditar seriamente y que no siempre dependen del factor económico, como puede ser la utilización de utillaje, pero si en cambio de la buena organización del factor humano.

El texto de la tercera pregunta se refiere al tipo de previsiones adoptadas por la Dirección General de Tráfico respecto a los puntos más conflictivos de nuestra red viaria. A ello aludimos porque el 14 de marzo pasado se le preguntó al Ministro del Interior por las previsiones a adoptar por su departamento con ocasión de las vacaciones de Semana Santa, algo parecido a lo que estoy introduciendo en la pregunta con vistas al problema costero en el verano. El Ministro del Interior, además de asegurar la completa disponibilidad de la plantilla de la Agrupación y de los medios materiales de la misma, afirmaba que entre otras cosas se adoptarían las siguientes medidas, y cito concretamente las que él aludió: incremento de capacidad de los itinerarios de grandes desplazamientos, mediante habilitación de carriles; establecimiento de rutas alternativas; política de información al usuario, mediante datos a través de los medios de comunicación social; y, otras, como prohibición de circulación de vehículos pesados.

Pues bien, resulta evidente que las medidas dispuestas no funcionaron en su totalidad con la perfección que la Dirección General pudo prever o bien éstas no fueron dispuestas, como se anunció, a su debido tiempo. Nosotros no dudamos de que el Ministerio no actuó contra sus propios compromisos, pero es claro que el colapso sufrido por nuestra red viaria no fue previsto y, por tanto, pudo ser solucionado. En concreto, la información al usuario brilló por su ausencia y el establecimiento de rutas alternativas o no existió o no fue suficientemente conocido.

De todos modos —y concluyó— estos son, entiendo yo, remedios de pobre, pues el dramático problema de la circulación llanamente evoca una carencia, una red viaria insuficiente, que a veces se agrava, como con la información que hoy no llega, de que la imprevisión en el tiempo o en la «timing» de conclusión de los trabajos está, anunciando una demora de un año, o dos, en la finalización del plan de autovías; o bien se agrava por falta de recursos presupuestarios, lo que afecta, seriamente a estas deficiencias que entiendo que son superiores a los propios elementos humanos del problema.

Por tanto, señor Subsecretario, nuestro Grupo, al insistir en este tipo de preguntas, no hace más que plantear machaconamente una cuestión que está siendo, día a día, más grave, y en algunas zonas geográficas, como puede ser el caso urbano de Madrid, o la conurbación metropolitana de Barcelona, está llegando a situaciones de autén-

tica desazón y desespero, ya a diario y no en fechas circunstanciales, como pueden ser aquéllas a las que me he referido.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Subsecretario del Interior tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE INTERIOR** (Varela Díaz): Comenzando por el final, me parece oportuno subrayar que me desborda el planteamiento del problema, entendido como la situación de la red viaria en nuestro país. Por consiguiente, me limitaré exclusivamente a responder lo que entiende es el núcleo de las preguntas que S. S. formula, que son los problemas ocasionados en la circulación vial y más concretamente durante las fechas de la pasada Semana Santa.

Aunque no me gustaría abrir un debate semántico, está en lo cierto S. S. cuando afirma que posiblemente no aceptaré la expresión «grave colapso» circulatorio para definir la situación que se produjo en las carreteras españolas durante la Semana Santa.

En efecto, si consideramos como colapso una paralización permanente, durante un considerable plazo de tiempo, de la circulación, esta situación, durante la Semana Santa, únicamente se produjo en la travesía de Bailén, a la que S. S. ha hecho referencia y por causas que creo que son conocidas por todos. Es porque es un punto determinado la circulación de cinco carriles, tres que corresponden a la Nacional III y dos a la Nacional 323, confluye en dos vías, que son las que dan salida a todo el tráfico procedente de Andalucía.

Efectivamente, en Bailén, como hemos reconocido en varias ocasiones —aunque no hubiera mediado ese reconocimiento, es evidente que se produjo—, tuvo lugar un colapso. Hay que tener en cuenta que la situación de Bailén se vio agravada por la situación en que se encuentra el tramo de Guarromán, donde se están realizando obras por parte del Ministerio de Obras Públicas, obras que fueron suspendidas precisamente para facilitar la circulación durante aquellos días. Como producto de aquella circunstancia, en el fin de semana o en el «puente» siguiente, es decir, el del 1.º de mayo, fue posible paliar en una parte muy sustancial las dificultades o el colapso que se produjo en Semana Santa.

En los puntos a los que S. S. se ha referido, evidentemente se produjeron dificultades en la circulación, en esos puntos y en otros de nuestra red viaria, aunque no me parece que sea significativo indicar solamente la extensión o la longitud de las retenciones producidas por estas dificultades, porque lo verdaderamente significativo no es la longitud de las retenciones sino su duración.

En cualquier caso, como no me parece que sea el momento para dar una información pormenorizada acerca de todos y cada uno de estos puntos, si al Presidente le parece pondría a disposición de S. S. un informe con las causas individualizadas de las dificultades de circulación de cada uno de estos puntos.

En cualquier caso, creo que la principal causa, la causa genérica de todas estas dificultades sigue siendo el de-

sajuste entre la demanda de tráfico que se produce en determinadas fechas, muy señaladamente durante la Semana Santa, y la capacidad de la carretera, la capacidad de nuestra red vial, que, aunque haya mejorado notoriamente en los últimos tiempos sigue siendo insuficiente y posiblemente lo será durante mucho tiempo, como lo es en las principales concentraciones urbanas europeas, para atender la demanda de tráfico que se produce en determinadas fechas, porque, como S. S. entenderán muy fácilmente, no puede dimensionarse toda una red de carreteras pensando en la demanda de tráfico que puede producirse, por ejemplo, un domingo de Pascua. Si tenemos en cuenta que absorber 12.000 vehículos a la hora supone aproximadamente disponer de unos seis carriles en una carretera o en una autopista, fácilmente se darán cuenta de la magnitud que debería tener una red viaria para absorber todo el tráfico que se puede producir durante estas fechas.

Teniendo en cuenta también que, aproximadamente, en la pasada Semana Santa se produjo un incremento del tráfico del 10 por ciento, no me parece que podamos hablar de una situación peor en la pasada Semana Santa respecto a fechas semejantes de años anteriores.

Evidentemente, se trata de una situación fácilmente previsible y entiendo que por parte del Ministerio del Interior, y más concretamente, por parte de la Dirección General de Tráfico, se adoptaron con anticipación todas las medidas que podían contribuir a paliar estas dificultades circulatorias. Se dio una amplia información acerca del estado de las vías y acerca de los itinerarios alternativos que en algunos puntos se habilitaron, aunque me interesa también subrayar que la utilización de estos itinerarios alternativos es voluntaria por parte de los usuarios y que parece observarse cierta resistencia por parte de los mismos a utilizarlos. Junto a esta disposición sobre itinerarios alternativos se procedió a la suspensión de todas las obras en nuestra red viaria; durante las fechas correspondientes se prohibió la circulación de determinados vehículos; se regularon las travesías a través de los núcleos de población, prohibición, por ejemplo, la utilización durante estas fechas de las indicaciones de los semáforos; se adoptaron diversos desdoblamientos, habilitando carriles adicionales y reversibles, etcétera.

Quiero decirle con todo ello que no me parece, al haber sido anunciadas, además, todas estas medidas con una antelación suficiente, que pueda hablarse de falta de previsión en cuanto a la situación que iba a producirse durante la Semana Santa. Con independencia de ello, también se insistió en la necesidad o en la conveniencia de que los usuarios, en la medida de lo posible, fueron escalonando sus viajes a lo largo de estas fechas.

Por supuesto, y con ello entramos en el otro problema que S. S. plantea en sus preguntas, existe una escasez de medios o de recursos, o si lo prefiere, una escasez de dotaciones. No voy a ser yo quien niegue la insuficiencia de los medios personales de los que dispone la Dirección General de Tráfico, y muy señaladamente la insuficiencia de las dotaciones actuales de la Agrupación de la Guardia Civil de Tráfico. Baste indicar solamente que la plantilla de

la Agrupación de la Guardia Civil de Tráfico viene a ser la misma, en cuanto a su número, que hace 20 años.

Esta insuficiencia de personal trata de ser paliada mediante otro tipo de recursos o medios técnicos, nuevos sistemas de control de accesos, de aforos, etcétera, pero evidentemente esta insuficiencia se mantiene, aunque me parece también justo subrayar que es una insuficiencia que no se proyecta única y exclusivamente sobre las funciones que corresponden a la Agrupación de la Guardia Civil de Tráfico, sino sobre el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con las funciones que tienen atribuidas. En cualquier caso, reitero, como ya afirmó el Ministro en su intervención —a la que S. S. ha hecho referencia—, que durante aquellos días fueron movilizados todos los recursos materiales y humanos de los que dispone, tanto la Dirección General de Tráfico como la Agrupación de la Guardia Civil que dependen funcionalmente de ella.

Aunque no ha hecho referencia al problema de los accidentes, me parece justo subrayar que uno de los resultados más apreciables de todo este esfuerzo en cuanto a recursos materiales y personales, y posiblemente también como consecuencia de la reciente entrada en vigor de la Ley de Seguridad Vial, durante la Semana Santa, a pesar de este incremento del número de automóviles que utilizaron nuestra red viaria, es que se produjo un sustancial descenso en cuanto al número de accidentes y al número de víctimas mortales en las carreteras. Es decir, si en 1990 se produjeron durante las mismas fechas 192 muertos, en 1991 esa cifra descendió a 151 y la de accidentes mortales descendió de 149 a 122.

Creo, por consiguiente, que en este aspecto tan fundamental, por no decir el principal de las tareas que tiene atribuidas la Dirección General de Tráfico, los resultados fueron al menos apreciables —no me atrevo a utilizar el término positivos— en cuanto al despliegue de todo ese conjunto de medios y recursos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Milián, antes de darle la palabra quería advertirle que el señor Subsecretario ha hecho el ofrecimiento de poner a disposición de la Comisión una serie de datos sobre puntos claves, etcétera y, de estar S. S. de acuerdo, obviamente se remitirían a esta Comisión con el fin de que cualquiera de los señores Diputados puedan hacer uso de esa información. En todo caso, me gustaría escuchar en su intervención su opinión sobre este tema.

Tiene la palabra, señor Milián.

El señor **MILIAN MAESTRE**: Señor Presidente, le anticipo que estamos muy interesados en disponer de esa información. Creo sinceramente a pesar de lo que sucede en los últimos tiempos en fechas excepcionales (y yo me atengo al razonamiento argumental del señor Subsecretario respecto a la dificultad que tiene poder controlar el tráfico en unas circunstancias tales como las de Semana Santa o en puentes críticos durante el año) no obstante y ésa es la razón de nuestro interés en estos temas, lo que nos inquieta de forma muy remarcada es la poca validez que

tienen como precedente, algunas veces, tales hechos.

He introducido en las preguntas la alusión al tema concreto de Cataluña, porque es un caso gravísimo que, año a año, mes a mes, y verano a verano, se está agravando de forma inaudita. Probablemente, las obras olímpicas van a satisfacer en algún punto las necesidades que se tienen que dilucidar en esos enclaves críticos de la circulación en la periferia de Barcelona y el área metropolitana, pero lo que ocurre en los últimos tiempos resulta francamente alarmante. Es francamente alarmante, porque estamos llegando a un punto de colapso de tal naturaleza que no parece una excepcionalidad la circunstancia de la fecha, sino que se trata frecuentemente de un proceso cotidiano.

Por tanto, en este sentido no voy a discutirle si se trata de un colapso o no. Ciertamente se produjo el colapso en Bailén. Nos encontramos ante un problema un poco grave, de difícil naturaleza a la hora de buscar soluciones, porque yo creo que está más en la carencia de infraestructuras que en las dotaciones propias del Ministerio, pero la verdad es que la filosofía del precedente no siempre se estima de forma conveniente para buscar soluciones con cierta prospectiva de los acontecimientos que van a producirse en el futuro.

En segundo lugar, ese informe será muy válido para poder conocer los casos concretos y específicos a los que hemos aludido y para enumerarlos en el estudio de posibles soluciones alternativas a proponer por nuestro Grupo Parlamentario. En consecuencia, aceptamos una oferta de buen grado.

En tercer lugar, en cuanto al tema de las fechas excepcionales, señor Subsecretario, para mí es un tema ya menor, pues creo que el volumen del parque automovilístico español está alcanzando las cotas de los países europeos y algunos otros muy desarrollados de América y, en consecuencia, el problema radica en la insuficiencia de las medidas adoptadas para resolver los problemas coyunturales o puntuales. Y me explico. En algunos países o ciudades que conozco, por ejemplo, París, Roma, Nueva York o Washington, puedo decirle que he visto solucionar bastante bien estos problemas. Le voy a aportar una solución concreta: por ejemplo a ciertas horas punta, entre las siete y las nueve de la mañana, usted no entrará por las autopistas de la ciudad de Washington con un sólo señor o dos en el automóvil porque le pondrán una multa de 50 dólares y le harán aparcar hasta que haya transcurrido la hora punta, las nueve de la mañana. Le obligan a ir por lo menos con una dotación de tres o cuatro personas en el automóvil. Esta es una fórmula, ya sé que es ingrata, pero puede ser una fórmula. En otras ciudades se están aplicando sistemas alternativos, y en este sentido he conocido directamente la Roma absolutamente transitada y la Roma exenta de tráfico en el centro de la ciudad. La gente se quejó al principio, pero después se resolvió el problema con asentimiento general porque la solución era válida.

El dato de las fechas excepcionales es indiscutible, pero no es menos indiscutible el hecho de que habría que buscar soluciones a partir de tales experiencias para resol-

ver, no los problemas de las fechas excepcionales, sino la habitualidad con que se están planteando estos mismos problemas.

Me voy a referir otra vez al tema concreto que plantea en una pregunta que formulé el año pasado, porque este mismo problema afecta a la seguridad pública en estas autopistas o en estos puntos y va de nuevo a plantearse este verano. Por ejemplo, los precedentes no se atienden cuando en el año pasado me consta que un Senador o Diputado —no estoy seguro— de Convergència i Unió planteó esa misma cuestión y simultáneamente lo hice yo en esta Cámara: El problema de la Seguridad en las autopistas costeras catalanas. Llevamos tres años padeciendo idéntico problema: asaltan a los transeúntes, asaltan a los turistas, sobre todo si son extranjeros, les roban, les despojan y les abandonan. Las denuncias han sido sistemáticas; los precedentes existen, pero las soluciones no han llegado, puesto que la semana pasada se volvió a repetir lo mismo con la famosa «banda de los peruanos» que opera en la autopista Gerona-Barcelona. ¿Por qué digo esto? Por el problema de la filosofía del precedente, y no me refiero a otra cosa. Porque entendemos que tales casos excepcionales podrían iluminar soluciones en el futuro. El caso de los colapsos de Semana Santa es una cita referencial inevitable que nos invita a reflexionar acerca del estudio de los precedentes para solucionar los problemas en el futuro.

Termino, señor Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con el señor Subsecretario respecto a la insuficiencia de las dotaciones de la Guardia Civil de Tráfico. El dato que usted nos aporta de que tenemos la misma plantilla que hace veinte años no es que me parezca ridículo, sino escandaloso. Es escandaloso cuando vemos cómo se multiplican otras plantillas en las propias Fuerzas de Seguridad del Estado, y cuando observamos cómo se multiplican las empresas privadas de seguridad, y en un caso crucial como éste, con el aumento espectacular del parque automovilístico en nuestro país, ciertamente no se tiene más que a una proporción inversa; es algo ridículo, y yo añadiría que escandaloso.

Por tanto, estoy de acuerdo con usted y en ese sentido nuestro Grupo no hará más que insistir en intensificar la presión para que este dato se modifique.

Quiero felicitarle por el hecho del descenso de los accidentes, porque, viene a demostrar una vez más, que cuando existen medidas precautorias, o sancionadoras, respecto de un problema, se confirma que los efectos suelen ser matemáticamente demostrables. Este es el caso de los accidentes en nuestra reciente experiencia de la Semana Santa, tal como usted lo ha planteado, y éste es el caso conocido en Estados Unidos, por ejemplo, donde la limitación de velocidad en las autopistas a 90 kilómetros por hora —si no recuerdo mal— y a 40 kilómetros por hora en las ciudades, acabó prácticamente con la totalidad de los accidentes. Por tanto, le felicito por este punto y que nos sirva de precedente para buscar soluciones a los problemas que hemos planteado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE INTERIOR** (Varela Díaz): Voy a referirme en primer lugar a lo que S. S. llamaba la validez de los precedentes o la filosofía del precedente y debo señalar que los problemas más graves en situaciones como las que estamos estudiando de la Semana Santa pasada se producen precisamente en lugares en los que no existen precedentes. Por ejemplo, en el caso de Bailén sólo existía el precedente de una ocasión en que se habían finalizado las obras, por parte del Ministerio de Obras Públicas, del 1.º de mayo de 1990, ocasión en la que no ocurrió absolutamente nada. La circulación transcurrió con absoluta fluidez. Esta fue la primera vez que tuvieron lugar problemas en ese punto, con esa magnitud y, prueba de que se tuvo en cuenta el precedente, es que, como he señalado en mi intervención, en el «puente» inmediatamente posterior, el 1.º de mayo, aquello consiguió corregirse en buena medida.

Si me he referido a fechas excepcionales, a la falta de correspondencia de proporción entre la demanda de tráfico que se produce en fechas excepcionales y la capacidad de nuestras carreteras, es porque entiendo que las preguntas estaban referidas a fechas excepcionales, es decir, a la situación que se produjo durante Semana Santa. A ello me refería también cuando hablaba del paralelismo de dificultades que pueden producirse en la red viaria española, en las carreteras españolas, y en otras carreteras europeas durante las mismas fechas. Su señoría me hablaba de los problemas en Cataluña. Le puedo decir que, precisamente, y justo en Cataluña, existe la misma proporción de kilómetros de autopista por territorio y habitante que en países como Francia, Suiza, el norte de Alemania occidental, etcétera; es decir, que si hay algún lugar del territorio nacional en el que no puede hablarse de una insuficiencia de la red de autopistas es precisamente Cataluña, y que se produzcan en determinadas situaciones estas dificultades, creo que refuerza el fenómeno que estoy señalando, de que por muy desarrollada que se encuentre una red viaria o una red de autopistas, es prácticamente inevitable, que en determinadas circunstancias puedan ocasionarse retenciones, dificultades de circulación, incluso, si S. S. quiere, colapsos. Aunque no me parece que es momento para aludir a experiencias personales, creo que en las ciudades a las que se ha referido S. S., como París, Roma, Bruselas, etcétera, todos conocemos los atascos o las dificultades circulatorias que se producen en situaciones similares y en fechas determinadas.

Planteaba también el problema de la seguridad, ya no entendido como seguridad vial, sino en cuanto a la seguridad de las personas y de los bienes en las autopistas. Evidentemente, ese problema existe en Cataluña en relación a ese grupo de personas de procedencia extranjera, a quienes S. S. hacía referencia. Aunque no me parece que guarde relación con el contenido de estas preguntas, puedo anunciar a S. S. que ayer mismo remití al Consejo General del Poder Judicial un informe detallado, en el cual se pormenorizan las dificultades que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen para proceder a la expulsión de estas personas, expulsión que, en muchos casos, está acordada como consecuencia determinadas reso-

luciones judiciales; es decir, son resoluciones adoptadas por jueces y tribunales de Cataluña las que están, sino obstaculizando, sí retardando considerablemente la expulsión de España de estas personas, expulsión acordada en virtud de su participación en actos delictivos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Subsecretario del Ministro del Interior, por su comparecencia y por su información.

— **SOBRE PLANES QUE TIENE EL GOBIERNO EN RELACION CON LA PRISION DE «A PARDA», EN LA CIUDAD DE PONTEVEDRA. FORMULADA POR EL SEÑOR RAJOY BREY, DEL GRUPO POPULAR (Número de expediente 181/001268)**

El señor **PRESIDENTE**: El punto 5 de orden del día trata de las preguntas que distintos señores Diputados van a formular al señor Secretario General de Asuntos Penitenciarios.

La primera pregunta, señorías, se refiere a los planes que tiene el Gobierno en relación con la prisión de «A Parda», en la ciudad de Pontevedra, formulada por su autor, señor Rajoy, que tiene la palabra.

El señor **RAJOY BREY**: Señor Presidente, recientemente, en una sesión de esta misma Comisión, hice una pregunta al Secretario General de Asuntos Penitenciarios sobre unos acontecimientos que se habían producido en la cárcel de «A Parda», en la ciudad de Pontevedra, acontecimientos que, además, eran repetidos, porque, a lo largo del último año y medio, hubo más de un motín en la cárcel de «A Parda», motines provocados por muchas circunstancias y una de ellas, sólo una de ellas, la situación de hacinamiento y el no excesivo buen estado en que se hallaba aquella prisión, que provocó, incluso, que siendo Ministro de Justicia el señor Ledesma y, posteriormente, el señor Múgica, se comprometiesen públicamente en la ciudad de Pontevedra a construir un nuevo centro penitenciario. Lo cierto es que en aquella ocasión, como paralelamente a la formulación de mi pregunta se estaban produciendo una serie de acontecimientos que generaban dudas sobre cuál iba a ser el futuro de aquel centro penitenciario, pregunté al Ministro cuáles eran los planes de futuro para este centro penitenciario de «A Parda», sin recibir contestación por parte del Ministro, que no tenía por qué hacerlo, ciertamente ya que era una pregunta diferente a la que aparecía en el orden del día.

Desde entonces, se han producido una serie de acontecimientos que han generado muchísimas dudas sobre cuál es el planteamiento del Gobierno y de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios en este problema. Concretamente, en el momento actual, hay dos reclusos en el centro de «A Parda»; hay muchos más funcionarios que reclusos.

El otro día se daba la circunstancia curiosa de que ambos estaban de permiso. Al mismo tiempo se están haciendo obras en el centro penitenciario, obras de no excesiva

importancia, la cual, por una parte, da la sensación de que el centro se pretende cerrar, por otra parte, da la sensación contraria, por lo cual, pregunto al señor Secretario General de Asuntos Penitenciarios que nos diga qué planes tiene el Gobierno, so solamente en relación con este centro penitenciario, sino también con los propios funcionarios que en este momento están trabajando.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al señor Secretario General de Asuntos Penitenciarios, quiero expresamente darle la bienvenida a la Comisión aunque ya son habituales sus comparecencias en la misma. El señor Secretario General de Asuntos Penitenciarios tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS** (Asunción Hernández): Gracias, señor Presidente.

Evidentemente, hay una preocupación en Pontevedra, que se constata a través de los medios de comunicación, sobre el futuro de la prisión de «A Parda».

Pontevedra tiene dos prisiones, una en Vigo y otra en Pontevedra, y es cierto, como S. S. indicaba, que hemos atravesado una situación conflictiva en los últimos tiempos en esta prisión. Es una prisión de poca capacidad, como ocurre en otras prisiones del Estado, está saturada, tiene más reclusos de los que sería de desear en cuanto al número óptimo, si bien es cierto que tampoco se dan las características, en cuanto a estructura y perfil de los internos, como para que se justifique esa reiterada conflictividad sin otros ingredientes que son difíciles de valorar, y que por parte de este Secretario General no entraríamos a valorar en ese momento, pero los hechos están ahí: Se han producido unos conflictos reiterados y un motín, que culminan un proceso de reivindicaciones y protestas de los funcionarios para con la dirección del centro. Se genera una situación un tanto extraña donde se posicionan el juez de Vigilancia, el Fiscal, el Colegio de Abogados, e incluso la Magistratura de Pontevedra, haciendo llegar a la Secretaría General las consideraciones sobre la falta de idoneidad que presentaba el centro de Pontevedra.

Ante todos estos hechos y manifestaciones, y dada la conflictividad que suponía el centro, donde mantenerlo abierto representaba un coste elevadísimo respecto a la repercusión que pueda tener su capacidad, 120 plazas aproximadamente, la Secretaría General decidió en su momento cerrarlo, dedicándolo a una sección abierta, ya que la provincia de Pontevedra tiene la cárcel de Vigo para presos preventivos. La capacidad de los centros en Galicia, si bien no es óptima, digamos que sí es suficiente para que los penados puedan cumplir su condena sin necesidad de salir. Ahora hay más escasez de plazas con departamentos de mujeres, pero al igual que ocurre en otros sitios, es preferible en muchos casos buscar la adecuada ubicación de las mujeres en los centros penitenciarios aunque para ello tuviéramos que sacrificar la proximidad al domicilio, dando que en general y aunque crece el número de mujeres internas en las cárceles, también es verdad que no se puede disponer de unos centros completos,

con todo sus correspondientes servicios en todas las provincias, por el escaso número, afortunadamente, de mujeres en las prisiones, con lo cual hay que reagrupar a las mujeres en módulos de cárceles que presentan buenas condiciones. En el caso de «A Parda» de hicieron los traslados adecuados para que las mujeres estuvieran bien ubicadas en otros centros y dedicar esa cárcel en el futuro a sección abierta.

Las obras de acondicionamiento que se están haciendo en la prisión son para que Pontevedra tenga una sección abierta que, naturalmente, cubriría el internamiento de otros reclusos que pudieran ser trasladados a dicha provincia.

La plantilla que todavía sigue en la prisión está en un proceso de reubicación, dado que por orden ministerial la prisión se cerró el 10 de mayo, si no recuerdo mal, y hay unos funcionarios que ya han pedido su traslado a otros centros de Galicia; otros interinos que ya se han trasladado a otras provincias de donde procedían, o han encontrado vacantes; otros que se quedarán a atender el centro de «A Parda», dependiendo de la plantilla orgánica de Vigo por racionalidad en los costes y en los gastos de funcionamiento, como es lógico; y otros que, al estar en edad avanzada, vamos a tratar de negociar una jubilación anticipada, ya que son unas personas mayores y no quieren moverse. De ahí que en esos momentos no haya reclusos (hay únicamente dos porque tendrían allí algún destino o algún trabajo) y cuando la Comisión Intermministerial tenga aprobada la ampliación de plantilla de la prisión de Vigo, volverá a abrirse como sección abierta y volverán a Pontevedra aquellos reclusos que en buena medida puedan tener arraigo o bien encontrar trabajo en Pontevedra, con lo cual la prisión tendrá ese destino hasta que podamos sustituir ambos centros, Vigo y Pontevedra, por un centro nuevo que en buena lógica tiene que cubrir las necesidades de toda la provincia.

Esas son las previsiones que hay en este momento con la plantilla, que ha suscitado intranquilidad y diversas protestas. Se han mantenido entrevistas personales con todos aquellos funcionarios que así lo han deseado (de una plantilla de 90 personas, nos hemos entrevistado con 67), el resto, los que no han querido entrevistarse con los inspectores que enviamos desde la Secretaría General no lo han hecho, e individualmente se les está buscando la ubicación adecuada, sin costes, pero sin mantener unas estructuras de futuro que pudieran ser obsoletas o poco racionales en cuanto a la repercusión del gasto que pueda tener también el capítulo de personal con una falta de rentabilidad, por así llamarla, respecto a una sección abierta.

Eso es lo que se está haciendo. La decisión de cierre creo que ha sido ampliamente discutida en Pontevedra, si bien es cierto que quizá con una orientación que no era coincidente con nuestros puntos de vista, lo cual es respetable, naturalmente, pero el problema que pueda representar la falta de una prisión, sobre todo para los presos preventivos en Pontevedra, queda resuelto con Vigo y los centros que hay en otras provincias de Galicia reúnen mejores condiciones para los presos penados que tienen que cumplir condena y que si bien no estarán en Pontevedra

tendrán mejores condiciones que las que tendrían en Vigo o Pontevedra. Por tanto, hemos pensado que esa era la mejor solución y hasta que tengamos la nueva prisión de Pontevedra vamos a dedicar la actual a sección abierta.

No sé si con esto he contestado a S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Agradezco al Secretario General que haya respondido de manera bastante clara a la pregunta que le he formulado. Por lo que he podido entender esta prisión va a quedar durante un periodo transitorio como sección abierta; se va a tratar razonablemente, respetando en la medida de lo posible la voluntad de los funcionarios, y ello será así hasta que se construya un nuevo centro penitenciario.

A mí sólo me resta decir que es urgente la construcción del nuevo centro penitenciario. Decía en mi intervención inicial, ya he señalado alguna otra vez en esta misma Comisión y en numerosas ocasiones, hace 3 ó 4 años, siendo ministro el señor Ledesma, que se estaba planteando la construcción de un nuevo centro penitenciario. En este momento se están produciendo problemas en Vigo, de los que supongo tendrá conocimiento el señor Secretario General, y tengo aquí recortes de ciertos medios de comunicación del pasado sábado, es decir muy recientes, donde se ponen de relieve los problemas que está produciendo en Vigo el cierre de «A Parda» y, sobre todo, el traslado de reclusos de Pontevedra a esa ciudad.

No voy a entrar en la lectura de lo que aquí se dice porque, además, como todo lo que se dice supongo que será matizable y sin más conocimiento de causa que el que puedo extraer de lo que manifiestan los medios de comunicación, no quiero emitir opiniones. En cualquier caso sí parece claro que se debe proceder a la urgente construcción de ese nuevo centro penitenciario, y en ese sentido quiero que mi petición conste en el acta de esta sesión, así como el agradecimiento al señor Secretario General por la respuesta dada.

— **CAUSAS QUE EXPLICAN LA FUGA DEL PRESO JOSE MARIA MORENO LINDEZ DE LA CARCEL VALENCIA II, EN PICASSENT, Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA CORREGIRLAS. FORMULADA POR DON RICARDO FERNANDO PERALTA ORTEGA, DEL GRUPO IU-IC (Número de expediente 181/001276)**

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente pregunta, cuyo autor es el señor Peralta Ortega es sustituida en este acto y será formulada por el señor Castellano. Se refiere a las causas que explican la fuga del preso José María Moreno Lindez de la cárcel Valencia-II, en Picassent, y medidas adoptadas para corregirlas.

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Si la me-

moria no es infiel, la cárcel que se conoce bajo la denominación de Valencia-II, en Picassent, fue inaugurada allá por el mes de enero de este año, con lógica presencia de toda clase de autoridades y con una inocultable satisfacción por lo que dicha cárcel suponía de avance técnico para el tratamiento de reclusos y para el cumplimiento de penas.

Si hacemos caso de las informaciones que se dieron cuando con una enorme lógica se trató de apuntarse el tanto de la construcción de dicho establecimiento penitenciario, sabemos que estaba dotada de los correspondientes controles electrónicos sobre toda clase de portillos, estando dotada, además, de los vídeos y cámaras correspondientes para ver la circulación interna dentro de la prisión, de unos patios a otros, y que goza, además, de la suficiente protección exterior, también con carácter televisivo. En suma, se puede decir que la cárcel es una auténtica maravilla, si es que se puede hablar de maravilla en los establecimientos penitenciarios.

Pues bien, un recluso, el señor don José María Moreno Lindez, en una cárcel tan perfectamente acondicionada sin tener que recurrir a ninguna clase de colaboraciones exteriores, sin la ayuda cinematográfica de helicópteros que lo raptaran en el patio, menos aún, sin haber corrompido a ningún funcionario, por el simple y puro procedimiento de convertir en un garfio una percha que tenía en el taller que trabajaba y utilizando la romántica sábana del Conde de Montecristo, trepó por el muro, fuese y aquí no paso nada. En consecuencia, esto, que podría parecer que es una anécdota en alguna medida agradable, porque el triunfo del hombre sobre la máquina siempre nos tiene que llenar de enorme satisfacción, no lo es tanto, si se tiene en cuenta que la cárcel está situada en un barrio populoso y que lógicamente cundió un poco la inseguridad en los ciudadanos, al pensar si los que hay ahí dentro están tan seguros como para que cada cuatro días puedan andar paseándose, con lo cual no queremos incidir en ningún agravamiento de penas, sino simplemente constatar que las cosas cumplen la función para la que han sido construidas o, si no, en algo estamos necesitando hacer una cierta reflexión.

Es un hecho cierto que hubo un conjunto de explicaciones; dijeron que había sido un fallo técnico; fallo técnico de dudosa asunción, y que me perdone el señor Director General, que no hay en momento alguno en esta afirmación ninguna redundancia; he dicho asunción en cuanto a que sea asumido, no porque yo me quiera referir a que usted no esté capacitado para su cargo. ¿Por qué? entre otras cosas, porque resulta que tiene unos sistemas electrónicos que saltan automáticamente cada vez que simplemente un pajarito se posa en la verja o incluso cuando pasa algún gato, según información que se da en los propios medios de comunicación de Valencia. Si el fallo no era posiblemente un fallo técnico, porque incluso parece ser que el vídeo reflejaba el momento cinematográfico en que se lanzaba ese garfio de tan artesana construcción, ¿qué ha pasado? Lo que ha pasado nos interesa sobre todo a efectos de ver si va a poder volver a pasar, o a lo mejor resulta que toda la sofisticación de medios no va acondi-

cionada con la correspondiente preparación de los funcionarios y puede ocurrir que algunos de ellos no sean capaces de interpretar lo que están viendo en una pantalla. Puede ocurrir que, por eso de ser del Ministerio de Justicia, nos encontremos con que pasa lo mismo que con los cerebros, aparatos u ordenadores que se llevan a los juzgados, que, como no se prepara a la gente para utilizarlos, sólo sirven para depositar encima de ellos los legajos.

En suma, queremos dar a esta pregunta un tono, en alguna medida, distendido y nada dramático, pero que ello no vaya en menoscabo del dramatismo que puede suponer para los vecinos, los cuales, lógicamente, muestran su alarma ante un hecho como este, aunque, efectivamente, en su descargo, señor Secretario General de Instituciones Penitenciarias, puede usted estar tranquilo, pues después del ridículo de la huida de Ruiz Mateos en la Audiencia Nacional con una gabardina, cualquier cosa es previsible.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS** (Asunción Hernández): Las fugas, desde luego, en cuanto a su intento, son una constante de los reclusos. También es cierto, y eso hay que decirlo por la satisfacción que pueda producir, en el mismo tono que S. S. formula la pregunta, no está mal que se reúna la Comisión de Justicia para hablar de la fuga de un recluso, lo que quiere decir que, a pesar de todo, no goza de tan mala salud el sistema.

No obstante, me gustaría dar la respuesta, con el rigor que S. S. exige y que naturalmente merece, en cuanto a lo que suponen también los sofisticadísimos medios de seguridad que se instalan en las cárceles y que, como es lógico, cada vez que se inauguran se superan sin duda en cuanto a sofisticación, medios y seguridad, pero también saben S. S. perfectamente que toda la sofisticación de la máquina siempre queda sujeta al control humano, y que, por supuesto, el fallo humano es posible. Eso es lo que hace que si todos esos mecanismos, que a nivel de medios de comunicación se dan como logros importantes (la racionalidad en la inversión, la sofisticación en los medios, el poder acumular y concentrar barreras de métodos que teóricamente han de imposibilitar cualquier fuga), son burlados por la fórmula que S. S. expresaba, sin duda pone en evidencia y en ridículo todo aquello que genera una expectativa, pero no hay que olvidar que al final todo el sistema queda también supeditado al control humano.

La cárcel de Picassent tiene, yo creo, uno de los sistemas mejores que hay en cuanto a seguridad y en cuanto a costes de mantenimiento y racionalidad en su instalación, y queda controlada por funcionarios que en este caso no son de Instituciones Penitenciarias, sino que son subcontratados, especialistas con la formación adecuada para manipular las pantallas y estos sistemas, porque formar a unos técnicos, catalogar en las relaciones de puestos de trabajo una cualificación determinada y dotarse de estos técnicos para poder manipular las pantallas conle-

va una serie de años, por lo que hay que subcontratar ciertos servicios de vigilancia especializados y cualificados en cuanto a sistemas que se han instalado —con el programa que se aprobó ya y del que se dio buena cuenta en la Comisión de Presupuestos del año pasado— no solamente en Picassent, sino en casi todas las cárceles y se está subcontratando el mantenimiento y la vigilancia, control y manipulación de estos sistemas por la falta de personal que tenemos con estas características, que poco a poco podremos ir formando y catalogando lo que supone incrementar las plantillas en los centros.

Resumiendo, el centro de Picassent tiene una vigilancia interior a cargo de los funcionarios de la institución penitenciaria, una vigilancia compartida de fuerzas de seguridad y empresas contratadas que se ocupan de esos menesteres, y al final, como resumen de la investigación, hay un fallo humano en el control de todo el sofisticadísimo sistema de seguridad, que permite la fuga que S. S. ha descrito.

La única matización es que, afortunadamente, no es un barrio populoso, está en el campo y separada de toda urbanización, al lado de la Ford y de la Albufera, de modo que está bien ubicada en cuanto a que es un centro nuevo y naturalmente está hecho ya con unas características que son lógicas. Sin entrar en la alarma que eso pueda producir, al margen de la ubicación exacta en cuanto a la superficie, tengo que estar de acuerdo con usted en que son cosas que no deben ocurrir, pero sin duda todo está sujeto al fallo humano. Me gustaría que no se repitiera, sobre todo en estos centros, aunque también tengo que decir, en beneficio del sistema y de los funcionarios, que siempre estas fugas se acusan como un error, un fallo o un fracaso, de todos los intentos que se producen son muy pocos los que afortunadamente tienen éxito. Con eso no quiero excluir ninguna posibilidad, ya me libraré muy mucho de hacerlo, ni decir que eso no se va a volver a producir, aunque así lo vamos a intentar. Medidas se han tomado; se han revisado todos los circuitos, se ha hecho toda la investigación y, efectivamente, el vídeo se manipuló y se vio que quedó grabado en las cámaras, lo cual quiere decir que los sistemas no fallaron, sino que funcionaron, pero cuando un peso determinado, que se tasa según la sensibilidad de los circuitos, dispara las alarmas, debido a la incomodidad que supone ir a revisarlo y comprobar, como es obligación de hacerlo, vienen una serie de errores y de fallos para los que sí se han tomado las medidas y se han depurado responsabilidades. Espero que no se vuelvan a producir. Atentos y vigilantes estaremos también desde la Secretaría General para que esto no ocurra.

En cuanto a medidas complementarias, se ha dispuesto un nuevo sistema que personalmente creo se ha puesto en marcha más bien para tranquilizar la opinión que se ha generado que lo que va a producir en cuanto a eficacia, puesto que el sistema naturalmente viene sujeto a un adecuado control de los técnicos y de las personas que han de estar allí y no tiene por qué fallar. Si se produce un fallo sin duda es porque existe el fallo humano y así se ha comprobado en la investigación, aunque también es

lógico que después, a través de los medios de comunicación pueda leer cómo se van derivando las cifras sobre las responsabilidades o corresponsabilidades que tuvieran los implicados y así se pueden llegar a publicar cosas como que los sistemas estaban parados, que no funcionaban o que estaba todo averiado, cuando está comprobado que con el sistema nuevo de mantenimiento está todo perfectamente coordinado y en orden para que eso no ocurra. El fallo humano ha tenido lugar, pero afortunadamente podemos decir que las Fuerzas de Seguridad detuvieron a este interno creo que en 48 horas, con lo cual se pudo subsanar la alarma que se había generado y esperamos que esta situación no se vuelva a producir.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Castellano tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Presidente, creo que no faltará a la lealtad de mi compañero, señor Peralta, si manifiesto mi agradecimiento por la contestación del señor Secretario General, así como la satisfacción lógica por su respuesta ya que lo que yo buscaba era una explicación, la explicación se ha dado, y no se trata en modo alguno de echar ninguna carne sobre el asador para inventar motivos de mayor crítica.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Castellano.

Muchas gracias, señor Asunción por su presencia una vez más, así como por el nivel de información que nos ha proporcionado y que, como ve, ha motivado muestras de satisfacción por parte de dos grupos parlamentarios.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA, ANTE LA COMISION DE DEFENSA, PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LOS DECLARADOS OBJETOORES DE CONCIENCIA. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (Número de expediente 212/000876)

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA, ANTE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, PARA INFORMAR SOBRE LA APLICACION PRACTICA DEL REGIMEN DE PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA Y PROPUESTAS, EN SU CASO, DE MODIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES, SEGUN PREVE EL ARTICULO 14.2 DE LA LEY 48/1984. FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/000884)

El señor **PRESIDENTE**: Está presente en la Comisión de Justicia e Interior el Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, a quien en nombre de la Comisión doy la bienvenida, para contestar dos solicitudes de comparecencia, cuyos autores son el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El procedimiento que vamos a seguir en esta comparecencia es el que se refiere en el artículo 203, del Reglamento. De manera que contestará a la comparecencia, según está formulada en el orden del día, el señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, e inmediatamente habrá un turno de portavoces, comenzando por los autores de las solicitudes de comparecencia, para terminar el Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

La primera solicitud, cuyo autor es el Grupo Parlamentario Popular, se realiza con el fin de que se nos informe sobre la situación actual de los declarados objetores de conciencia. La segunda, cuyo autor es el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se refiere a la aplicación práctica del régimen de prestación social sustitutoria y propuestas, en su caso, de modificación de las normas aplicables, según prevé el artículo 14.2 de la Ley 48/1984.

El señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA** (Ortega Torres): El objeto de la comparecencia, como nos acaba de anunciar el Presidente, es, de un lado, la situación actual de los objetores y, de otro lado, la aplicación del régimen de prestación. En la forma en que vienen formuladas no resulta fácil contestarlas, porque la situación general de los objetores de conciencia es, lógicamente, un tema de gran amplitud. Yo creo que posteriormente esto se concretará en los puntos que sea menester, y entonces podré responderlos. También sucede que, en la forma en que vienen presentadas, parece que se ha obviado la existencia de la Oficina de la Prestación Social, que depende del Ministerio de Justicia y tiene claras competencias, según la ley, entre ellas algunas que legitimarían mejor la contestación que hoy debo hacer. En cualquier caso, no hay ningún inconveniente en exponer la situación general sobre la realidad del momento en cuanto a los objetores, y también sobre el segundo punto, siempre con estas limitaciones en las que me veré obligado a insistir, quizá, durante esta exposición.

En general, y tomando base en los datos estadísticos facilitados por la propia Oficina (porque no es obvio que el Consejo los tenga), para introducir el tema conviene precisar que el número de objetores que hoy se hallan en situación de conocimiento por parte de la Oficina, o si se quiere emplear un término quizá no estrictamente propio, controlados por la Oficina, son 69.805. Este número ha de matizarse por una serie de cuestiones, sobre todo las disminuciones sobre las últimas cifras. Estas cuestiones vienen dadas por los que se encuentran en licencia ab-

soluta, por haber ya pasado los 34 años de edad, que son 1.485; aquellos que están en situación que llamamos de predisponibilidad, que son los que todavía no han llegado al primer día del año en que cumplen los 19 años, y los excluidos totales por diversas razones. Sobre lo que suponen todos estos casos no les voy a dar ahora las cifras —que, naturalmente, están a disposición de SS. SS.— por no hacer excesivamente premioso este informe, pero lo cierto es que objetores en régimen de prestación, que son los que interesan en este momento, son —cerrada la estadística a 30 de mayo de este año— 65.578, de los cuales, en situación de reserva hay 22.123, y en situación de actividad, o sea, realizando la prestación sustitutoria hay 2.151; quiere decirse que deducimos 24.274. Los restantes están en situación de disponibilidad, de los que algunos están temporalmente excluidos y otros, aun siendo útiles, por diversas razones de enfermedad, de no presentación, etcétera, son 3.400 que están sin incorporar.

Expuestos estos datos generales, voy a entrar en lo que propiamente es ya materia de una de las preguntas que se me formulan, que es lo relativo al artículo 14.2 de la Ley 48/1984. Este artículo previene que el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia eleve al Gobierno y a las Cortes Generales informes sobre la realización o aplicación práctica del régimen de prestación sustitutoria y proponga la modificación de las normas aplicables. El Consejo ha hecho uso de esta facultad en lo que se refiere a la proposición de norma (dada la situación que se presentaba el año 1988, ya en marzo de dicho año se hizo así y se reiteró en mayo de 1989) para la exoneración de la prestación social a determinados objetores que habían sido reconocidos antes de la promulgación del Reglamento de 1988. Esto dio lugar al Decreto de primero de diciembre de 1989, que de hecho estableció el pase directo a la reserva de más de 20.000 objetores reconocidos. O sea, que el Decreto recogió, con la satisfacción del Consejo, lo que era una aspiración de éste dadas las circunstancias que son conocidas por SS. SS. y en las que no entro, a no ser que después alguno de ustedes tenga interés en que así lo haga.

En cuanto a las posibles modificaciones de la prestación social sustitutoria, que constituye el núcleo de la pregunta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, he de decir que el tiempo real de esa prestación sustitutoria es escaso, es breve y los datos cronológicos lo evidencian, porque el Reglamento de prestación se promulgó en 1988 y después sobrevino el Decreto de 1989, al que me acabo de referir, Decreto en cuya exposición no me parece propio entrar ahora. Además, el Reglamento fue anulado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 12 de enero de 1990. Esa sentencia fue recurrida en revisión y, efectivamente, se estimó la revisión que había propuesto la Administración y se dictó nueva sentencia a fines del año 1990. En ese momento es cuando realmente el Reglamento tiene vía libre, y no extrañará a SS. SS. que en el tiempo que transcurrió en todo este proceso no pudieron funcionar la prestación a plena efectividad; esto es cierto, pero fue inevitable por la circunstancia antes dicha.

Lo cierto es que a partir de este momento, repito, es

cuando empiezan las cosas a funcionar con normalidad, que es como encontramos hoy, Pero sería prudente, estaría fundado en una realidad constatada, que el consejo hubiera emitido, nada más comenzar el funcionamiento, un informe sobre sus reformas y su aplicación. Esto sería, realmente, temerario. Esta es la razón por la que no se ha hecho así, lo cual no quiere decir que el Consejo no cumpla con su obligación de emitir los informes siempre que sea requerido para ello, o siempre que legalmente sea procedente.

Entrando en la aplicación del régimen de la prestación social sustitutoria, que es otro tema suscitado, hay que tener en cuenta que el Consejo, como he dicho, tiene la posibilidad de promoverlo. Ahora bien, también hay que tener en cuenta —y así quiero exponérselo a sus señorías— que el régimen de la prestación social sustitutoria está en su gestión y en su inspección, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 48/1984, encomendado a la Oficina para la Prestación Sustitutoria y no al propio Consejo. Por este motivo las cuestiones prácticas son allí mejor conocidas y estoy seguro de que ellos informarían con mayor concreción que yo mismo.

Salvado esto, y salvado que las peticiones o reclamaciones en materia de prestación sustitutoria, según el artículo 2.2 del reglamento sobre la prestación social sustitutoria de 1988, aunque pueden ser dirigidas al Consejo, tras su conocimiento serán remitidas al Ministerio de Justicia para su resolución, todo esto configura un sistema en el que la Oficina y el Consejo tienen perfecta autonomía. Por lo que se refiere al Consejo así debe ser, y así es sin ninguna duda, para eso se constituyó y viene funcionando cinco o seis años, buscando que en el reconocimiento de la condición de objetor haya la más absoluta independencia y objetividad. Esta es la función del Consejo sobre la que yo puedo informar a sus señorías con más conocimiento que causa.

Y para concluir, porque creo que está dicho lo esencial, a reserva de lo que ahora me pregunten, quiero manifestar que la visión de conjunto que da el funcionamiento del Consejo en estos años es positiva. Esto puedo decirlo entre otras razones porque yo estoy en este puesto desde hace dos meses. Por tanto, considero que no es necesario hacer ninguna alabanza a mi gestión al frente del mismo. Hay un termómetro válido, objetivo para valorar esto, y es el número de recursos contencioso-administrativos que se han presentado desde 1985, que sólo asciende a 419, de los cuales no tenemos conocimiento de que haya sido estimado ninguno. Puede haber sido estimado hace dos o tres meses y no habérsenos comunicado todavía por los tribunales, pero la cifra es bastante significativa. No suelen interponerse recursos de reposición previa porque el recurso contencioso se promueve al amparo de la Ley 62 de 1978, que no hace preceptiva esa reposición previa. Por esta razón han sido escasos; sólo ha habido 147 en estos años.

Dicho esto, que revela un criterio que parece ajustado a la Ley por parte del Consejo cuando en la revisión jurisdiccional no ha merecido ninguna resolución en contra, he de manifestar que los motivos en los que se suelen

fundar estas impugnaciones, estos cuatrocientos y pico recursos, están unidos al tema de la motivación de la solicitud de objeción que ha sido denegada, porque los recurrentes —menos de la quinta parte— son personas que han visto denegada su petición. Sobre esta cuestión de verdadero calado jurídico, ético e incluso de aplicación constitucional, en los primeros momentos de actividad del Consejo no se entraba en los motivos, tesis que algunos pudieron considerar acertada. Posteriormente sobrevino la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de octubre de 1987, en la que se indicaba que, efectivamente, no se trataba de indagar en la conciencia ni en la intimidad de la persona, pero sí que formulara un motivo de los que contempla la Ley. Naturalmente, nadie está aquí para criticar esto; a unos les parecería bien y a otros les parecería mal, como es natural. En ese punto estamos. El Consejo está adecuando su actividad a la interpretación del Tribunal Constitucional, que no es otra que decir lo que se señala en la Constitución e incluso la interpretación de la Ley 48/1984, que es la Ley básica que regula nuestra actividad.

Hemos descartado algunos motivos porque claramente nos ha parecido que no tenían nada que ver con la objeción de conciencia en la forma en que está formulada en la Constitución. Por ejemplo, aquellos que han dicho simplemente que para ellos es malo el servicio porque pueden dedicarse a otra cosa. Esto podría decirlo el 99 por ciento de los ciudadanos llamados a filas. Por tanto, no nos ha parecido que ésta fuera una causa para poderse acoger a la objeción de conciencia. Como tampoco nunca hemos compartido la tesis, sostenida por algunos, de que la Constitución y la Ley amparan una posibilidad de elección entre cumplir el servicio militar o realizar la prestación sustitutoria, elección que se encomendaría al propio sujeto que hubiera sido llamado para realizar el servicio militar. No se trata de una elección, sostenemos nosotros acertada o desacertadamente. Se trata de que el servicio militar constitucionalmente debe ser cumplido. El servicio militar puede ser objetado, y si se formula la objeción de conciencia, ha de cumplirse la prestación social sustitutoria, lo cual es distinto a la elegibilidad, tesis que nunca ha sido sostenida por el Consejo. Tampoco creemos que la objeción de conciencia pueda fundarse sobre la base de la política de defensa y de la organización del Ejército, porque, como también se comprende con absoluta facilidad, en ese caso supondría extender la objeción a toda la actividad del Estado, ya que no se trataría de una objeción de conciencia al servicio militar recogida en la Constitución, sino que se trataría de una objeción de conciencia a cómo se halla organizado el servicio militar, que es un tema que corresponde al legislador ordinario resolver, pero una vez resuelto no es algo que nosotros debamos tener en cuenta.

Por lo demás, y salvo estos puntos y alguno más al que no voy a hacer referencia por no entretener excesivamente a sus señorías, he de señalar que la diversidad de motivos que pueden alegarse cuando se esgrimen causas legales y a la vez que obviamente no lo son, lo hemos interpretado en el sentido de que valían los legales y hemos

hecho abstracción de los ilegales, aunque algunas veces presentaran matices que quizá merecieran otra contestación.

El otro tema sería el caso de quienes pueden solicitar el reconocimiento de objetor, pero que tampoco quieren hacer la prestación social sustitutoria, es decir, la negativa absoluta. Naturalmente, ni el Consejo ni la Ley tienen facultades, ni la Constitución se las confiere para aceptar semejante afirmación, y mucho menos hecha por él mismo. Nosotros venimos entendiendo que se puede dar la objeción de conciencia, pero que siempre está condicionada a la prestación del servicio sustitutorio. Esta es la interpretación que nos ha parecido que debía prevalecer.

Para concluir definitivamente sólo voy a dar una panorámica brevísima de la evolución del Consejo y de sus resoluciones numéricamente en sus años de funcionamiento. Aquí hay algunas cifras que pueden tener interés, como el que el número de solicitudes despachadas ha sido de 83.427, de las cuales se ha reconocido la exención de realizar el servicio militar por declararse objetor de conciencia a 73.957 personas. Naturalmente, están a disposición de sus señorías los datos concretos desglosados, pero ahora no me parece oportuno entrar en ellos. Hay 42 solicitudes rechazadas por objeción sobrevenida, por defecto de forma 2.638, etcétera, hasta arrojar las cifras que acabo de exponerle.

Creo que con esto respondo a las preguntas en la forma en que vienen formuladas, que realmente no me permiten un detalle mayor.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, quería, en primer lugar, agradecer la presencia del Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia en esta sala. Creo que es la primera vez que, o bien él o bien su antecesor, comparecen ante esta Cámara, por lo que la bienvenida es doble.

Como representante del Grupo Popular que pidió su presencia en primer lugar en el tiempo, quería decirle que su comparecencia es importante en este Cámara por las razones que procuraré narrar inmediatamente, y nos gustaría que su asistencia tuviera una cierta regularidad. La verdad es que escuchándole me he dado cuenta de que hubiéramos debido convocar también al Director de la Oficina de la Prestación Social Sustitutoria, pero será en una próxima ocasión, porque los dos aspectos están íntimamente ligados. Es evidente que no le hemos obviado en su tarea como Presidente del Consejo, porque precisamente el hecho de que le hayamos convocado es índice de esta preocupación, y de nuestro deseo de que estuviera aquí con nosotros.

La naturaleza del Consejo que usted preside puede dar lugar a algún tipo de debate teleológico, porque es cierto que sus funciones no son lo que estrictamente uno calificaría de responsabilidades políticas, sino están situadas

en otro lado, parcialmente en el Ministerio de Defensa, parcialmente en el Ministerio de Justicia, en cualquier caso en el Gobierno. Pero naturalmente aquí nos guía una reflexión política general, y por eso le hemos convocado para transmitirle alguna de las preocupaciones a las que, en parte, ha respondido en este momento, quizá porque sus tareas no le permitan dar una contestación total a esas preocupaciones. Creo que cada vez tiene que haber un entendimiento mayor entre lo que son las funciones de la Presidencia de ese Consejo, dedicado a la objeción de conciencia, y lo que son las preocupaciones procedentes de los grupos políticos de esta Cámara sobre lo que es, al fin y al cabo, la defensa nacional y una concepción adecuada de lo que es la objeción de conciencia en ese contexto.

Algunas de las palabras que usted ha pronunciado, señor Presidente del Consejo, me parecen dignas de ser atendidas, porque en el fondo creo que revelan lo que es, al menos, nuestra concepción del sistema constitucional de la objeción de conciencia. La objeción de conciencia es un derecho reconocido como tal en la Constitución para los españoles, pero es un derecho que se configura como una exención a la prestación del servicio militar. Es decir, no es un derecho absoluto, sólo tiene relación con ese servicio militar. Usted ha hecho una apreciación que me parece que debe ser tenida en cuenta, y que en cualquier caso compartimos plenamente, y es que no existe una elección para los españoles entre prestar el servicio militar o acogerse a la prestación social sustitutoria. Creo que desde ese punto de vista es bueno que todos recordemos que la obligación definida en la Constitución es la de la prestación del servicio militar obligatorio, y sólo dentro de un determinado marco está el reconocimiento de un derecho configurado como exención a esa norma general.

No es que con esto pretenda atraerle a esta interpretación constitucional, pero quiero dejarla muy clara porque es la nuestra y de ella es de donde se derivan toda una serie de aspectos que me parecen enormemente relevantes y preocupantes. No digo con eso, repito, que usted deba compartir nuestra preocupación, pero qué duda cabe que en la prestación del servicio militar, o en el acogimiento por parte de algunos españoles a la prestación social sustitutoria, o más bien en la declaración de objetores de conciencia se comienza a percibir una cierta —lo digo en el sentido más neutro de la palabra— intención de fraude de ley. Es decir, detrás del acogimiento a un derecho constitucional se oculta —usted indirectamente se ha referido a ello— una voluntad de escaparse al cumplimiento del servicio militar, y eso tiene toda una serie de consecuencias, la mayor parte de las cuales, por no decir todas, negativas para el funcionamiento no ya únicamente del servicio militar, sino para el funcionamiento de la defensa nacional y de las instituciones civiles de este país.

El fraude de ley, en cualquiera de los terrenos en que se produzca, no puede ser ni condonado, ni comprendido, ni aplaudido, porque no únicamente es en sí, un atentado contra las disposiciones legales (en este caso incluso de rango constitucional), sino que es una violación del derecho de igualdad de todos los españoles. Porque si, efectivamente, la obligación es la de prestación del servicio mi-

litar obligatorio, el hecho de que algunos, por razones bien reconocidas, se acojan a una exención, no puede significar que esa exención, en el fondo, sea una vulneración de la igualdad entre todos los españoles, que predica también el artículo 14, y que se aplica naturalmente, en este caso concreto, al hecho de la recluta universal obligatoria entre los españoles varones.

De manera que desde este punto de vista de lo que es el mundo de la objeción de conciencia, nos merece una preocupación doble, porque nos parece que es un paso importante el que la Constitución española, posiblemente en unos grados de generosidad no conocidos por ninguna otra constitución democrática occidental, haya reconocido esa objeción de conciencia —y así se haya puesto de relieve a través de las leyes y de los reglamentos que desarrollan ese derecho—, pero al mismo tiempo está concebida en los estrictos términos que leyes y reglamentos marcan, no, como digo, como sistema para escaparse de obligaciones generalmente definidas como tales para todos los españoles.

Estas son algunas de las preocupaciones concretas que se han producido, en torno a las cuales queríamos manifestar nuestras opiniones muy directas al señor Presidente del Consejo de Objeción de Conciencia, para que ciertamente sean tenidas en cuenta, puesto que, al fin y al cabo, son manifestaciones de un Grupo político de esta Cámara.

Nos parece que aspectos sustantivos, importantes, de la prestación social sustitutoria, tienen que ser radicalmente mejorados. El señor Presidente me dirá que sí, que naturalmente está de acuerdo, pero querría subrayar alguno de los puntos que en este momento nos parecen dignos de ser resaltados.

Primero, como él decía, he de pedir la explicación concreta de por qué se reconocen o por qué no se reconocen determinadas peticiones de objeción de conciencia. Veo que, de las despachadas hasta ahora —imagino que será desde 1984, 1985, desde el comienzo de la existencia del Consejo—, de un total de 83.000 sólo se han rechazado 10.000; ha habido 73.000 reconocidas, lo que es un porcentaje relativamente alto.

Nos dice que eso está reflejado en algunos informes. Solicitaría al señor Presidente que nos hiciera llegar esos informes a través de los Servicios de la Cámara, porque, aparte del buen número de preguntas parlamentarias por escrito que se han realizado al respecto, nos parece importante contar con esos datos, incluso con el detalle de los mismos.

Lo que es evidentemente también, señor Presidente, es que se ha producido un dato relativamente insólito, y es que en un momento determinado el Gobierno tuvo que declarar como pasados a la reserva automáticamente a 20.000 objetores de conciencia, que en un tiempo preciso se encontraban, posiblemente por insuficiencias administrativas, en situación de imposibilidad para realizar la prestación social sustitutoria. Esa es una de las primeras reflexiones que tenemos que hacer. Si los objetores se van acumulando a lo largo de un cierto número de años, y por incapacidades administrativas, que pueden afectar al

Consejo, que pueden afectar a la Oficina o a determinados departamentos ministeriales, no se puede dar salida a la prestación social sustitutoria, y como consecuencia de ello lo único que hay es una declaración gubernamental de pase a la reserva, no hace falta que la diga qué es lo que puede suceder de aquí a dos años, que una buena parte de los españoles llamados a filas seguirán ése por lo demás cómodo y fácil procedimiento para escaparse de sus obligaciones militares. Eso nos merece una preocupación clara.

En segundo lugar, el señor Presidente dice —es una observación que he anotado a vuelapluma— que todavía no han enviado ningún tipo de informe al Gobierno en función del párrafo correspondiente de la Ley donde se regula la existencia y la misma creación del Consejo, que dice que hay que elevar al Gobierno, a través del Ministerio de la Presidencia, y a las Cortes Generales, por medio de aquél, informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de prestación social sustitutoria y proponer la modificación, en su caso, de las normas aplicables.

No sé si el señor Presidente tiene en su mente proponer la modificación de las normas aplicables, pero le urgiría para que enviara a las Cortes Generales los informes, correspondientes, si no lo ha hecho, sobre la aplicación práctica al régimen de prestación social sustitutoria.

En tercer lugar, nos encontramos más allá de esa situación en donde pueden producirse fraudes de ley, y consiguientemente problemas derivados directamente de una falta de capacidad, de voluntad de cumplir con las obligaciones relacionadas con el servicio militar.

Hay aquí otra serie de preguntas que surgen al margen de esta gran cantidad de demandas de objeción de conciencia que se han venido acumulando en los últimos años y que plantean toda esa serie de dudas, de las que unas tienen que ver con la prestación social sustitutoria.

Desde ese punto de vista, convendría recordar lo que, al respecto, la misma Ley de Objeción de Conciencia repite en el artículo 6.º, cuando dice que el Consejo de Ministros determinará los sectores en que se desarrollará dicha prestación, señalándose como prioritarios los siguientes: protección civil, conservación del medio ambiente, mejora del medio rural, servicios sociales, servicios sanitarios, programas de cooperación internacional o cualesquiera otras actividades, servicios u obras de carácter análogo que sean de interés general.

Señor Presidente del Consejo, ¿ha dictado el Consejo de Ministros alguna norma de aplicación sobre lo contenido en el artículo 6.º de la Ley sobre la Objeción de Conciencia, de manera que, efectivamente, los objetores de conciencia sepan que tienen todos estos campos descritos, e instrumentables para la realización de su prestación social sustitutoria? No vaya a ser que, sabiendo que no hay capacidad real de prestación social sustitutoria, se produzca, además, un número incrementado de peticiones de objeción de conciencia; no vaya a ser también —y creo que podría ser un elemento para comprobar exactamente las capacidades y las voluntades del objeto— que, en los términos, plazos y condiciones que la ley define, el objeto está dispuesto a la realización de las tareas. Creo que

sería de pura lógica y de puro sentido común pensar que, si un objetor de conciencia no está dispuesto no ya a realizar la prestación social sustitutoria —con lo cual entramos en otro supuesto—, sino simplemente a participar en este tipo de actividades de relevancia social —por llamarlas de la manera que marca la misma ley—, nos encontraríamos con que hay algo que falla en la misma petición de la objeción de conciencia.

Quería mencionarle algunas cuestiones concretas, que no son las únicas, pero son, por lo menos, las primeras que no vienen a la cabeza en este momento. Por ejemplo, según nuestros cálculos, sólo 1.664 objetores, de un total de 63.076 reconocidos, realizan actualmente la prestación social sustitutoria. ¿Nos podría decir, señor Presidente, por qué este bajísimo número de realizadores de la prestación social sustitutoria entre los más de 63.000 objetores de conciencia reconocidos?

Hemos leído unas declaraciones del ex-ministro de justicia, el pasado mes de diciembre, en las que decía que en 1991 todos los objetores de conciencia estarán en situación de hacer la prestación social sustitutoria. ¿Cree usted que en este año de 1991 va a ser efectivamente así?

Desglosando las cifras, señor Presidente, ¿nos podría decir qué número de objetores figura en los sucesivos llamamientos anuales desde que se inició, en 1985, hasta la fecha? ¿Cuántas son las plazas de las que se dispone en este momento para la realización de la prestación social sustitutoria?

En los Presupuestos Generales del Estado, tanto de 1990 como de 1991, aparece toda una serie de créditos relacionados con la objeción de conciencia y con la prestación social sustitutoria. Por ejemplo, en 1990 figura un crédito de 110 millones de pesetas a las empresas públicas y otros entes públicos colaboradores con la prestación social sustitutoria y con la objeción de conciencia, y 31 millones en el año 1991. ¿Nos podría decir cuáles son los entes y las empresas públicas que han recibido esas cantidades en función de su presunta colaboración para la objeción de conciencia? ¿Nos podría decir cuáles son las comunidades autónomas, las corporaciones locales y las familias e instituciones sin fines de lucro —en los términos de los Presupuestos Generales del Estado— con los que se han establecido conciertos y qué cantidades se les ha abonado en este mismo capítulo y por este mismo concepto con cargo a los Presupuestos de 1990 y de 1991? ¿Cómo se justifican los 185 millones de pesetas para vestuario que figuran en cada uno de los Presupuestos de 1990 y 1991 en este capítulo? ¿Cuáles son las cantidades individuales para alojamiento y manutención que se abonan por los objetores, y cómo se explica que este crédito no figure en los Presupuestos hasta 1990, y que, sin embargo, su cuantía de 20 millones de pesetas permanezca invariable en 1990 y en 1991?

Según estos cálculos, desde 1987 a 1991 se han presupuestado, para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia, la cantidad de 33.500 millones de pesetas. Según nuestros cálculos, sólo han acabado la prestación social sustitutoria 148 personas, de acuerdo con el informe del propio Consejo que usted preside, fechado el

31 de marzo de 1991. Haciendo una división, llegaríamos a la conclusión —que querría aventurar que es incierta— de que cada prestación social sustitutoria ha costado al contribuyente español 226 millones de pesetas. La misma realización de esa simple división produce una cierta perplejidad. Le pediría al Presidente que nos lo aclare, porque seguramente tiene datos como para disipar esa perplejidad.

Nos imaginamos también —aunque sea un tema que no corresponde estrictamente a esta Comisión o a este Presidente— que la reducción del tiempo de la prestación social sustitutoria será en la misma proporción en que se realice la que en este momento estamos debatiendo en otros foros de la Cámara para el servicio militar en filas, es decir, que se reduzca un 25 por ciento, más o menos, y que pase de los 18 meses actuales a 13 meses. ¿Tendría el señor Presidente una estimación sobre cuántas peticiones de objeción de conciencia se puede considerar que se van a formular en el presente año de 1991? ¿A qué se debe que de los 4.278 objetores de conciencia en situación de disponibilidad en el País Vasco, actualmente sólo diez estén haciendo la prestación social sustitutoria? ¿Nos podría decir el señor Presidente qué es lo que ocurre, cuál es la práctica del Consejo cuando un objetor de conciencia, reconocido como tal o en trance de ser reconocido como tal, no acepta la realización de los trabajos que se le proponen en función de la prestación social sustitutoria?

Podríamos llegar un poco más lejos, y lo voy a hacer, aunque quizás sea motivo de otras comparecencias y de otros debates en esta misma Comisión o en la Cámara.

En el artículo 300 de la Constitución, precisamente donde se establece la objeción de conciencia, se dispone, en el punto 3, que se podrá establecer un servicio civil para el cumplimiento de los fines de interés general. Seguramente el señor Presidente y el mismo Consejo han dedicado alguna reflexión a este párrafo de la Constitución y a sus consecuencias. Nos preguntamos si sería conveniente la creación de organizaciones permanentes, desde ese punto de vista y en ese marco constitucional al que me acabo de referir, de manera que esas organizaciones permanentes atendieran, también de forma permanente, a los sectores prioritarios que señala el artículo 6.º —al que igualmente he hecho referencia— de la Ley que regula la objeción de conciencia, de forma que, efectivamente, los servicios de protección civil, de mejora del medio rural, de protección de la naturaleza, etcétera, tuvieran un marco de realización de servicios en donde el objetor de conciencia pudiera realizar esa prestación social sustitutoria sin los problemas que actualmente se plantean al respecto.

Finalmente, como seguramente sabe el señor Presidente del Consejo, hay una cierta regionalización en la prestación del servicio militar obligatorio, de manera que un porcentaje bastante alto de los mozos procedentes de una determinada región prestan su servicio militar en esa misma región. ¿Siguen ustedes o procuran seguir exactamente el mismo criterio con respecto a los objetores de con-

ciencia, en relación con el artículo 29 del Reglamento, donde se habla del domicilio habitual?

Señor Presidente, estas eran algunas de las preocupaciones y preguntas que nos surgieron en su momento y que aconsejaron que pidiéramos su comparecencia en esta Cámara.

De nuevo quiero agradecerle la presencia y decirle que tendremos ocasión en el futuro de seguir solicitando su comparecencia en esta Cámara para, entre todos, ir definiendo un sistema en donde los derechos de los españoles, entre los que está el de la objeción de conciencia, sean adecuadamente reconocidos y respetados, pero, al mismo tiempo y de una manera genérica, ello se haga en el marco de los deberes y de las responsabilidades de todos los españoles. Muchas gracias por su presencia.

El señor **PRESIDENTE**: De la intervención del señor Rupérez he podido comprobar que cabe la posibilidad de que algunas de SS. SS., sobre todo los que van a intervenir a continuación, incidan en temas cuya competencia no es propia del Presidente. Lo hago exclusivamente a efectos de que SS. SS. no se sientan después excesivamente insatisfechos en el supuesto de que alguna de las preguntas no puedan ser contestadas por el Presidente del Consejo, puesto que son más bien propias de la competencia del Director de la Oficina. Es una simple advertencia a SS. SS. para que limiten, en el mejor de los supuestos, la temática y la intervención a lo que corresponde en la Comisión de hoy, que es la comparecencia del Presidente del Consejo y no del Director de la Oficina de Objeción de Conciencia.

Dicho esto, tiene la palabra el señor Armet, para exponer los temas de su solicitud.

El señor **ARMET COMA**: En primer lugar, quiero sumarme a la bienvenida que se le ha dado al Presidente del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia y manifestar que podríamos entrar en un debate político, que tampoco correspondería, sobre la naturaleza, méritos y deficiencias de la actual Ley de Objeción de Conciencia. Ha habido otros momentos en los cuales ya hemos expresado nuestras ideas al respecto, por tanto, no creo que sea oportuno hacerlo de nuevo.

Hemos solicitado la presencia del señor Presidente del Consejo porque mi grupo está preocupado por la aplicación práctica de la Ley de Objeción de Conciencia, ya que creemos que se produce una situación de inseguridad. Las personas que se acogen a la Ley en estos momentos no saben qué es lo que les va a pasar, no saben cuándo van a cumplir su prestación social sustitutoria, no saben, incluso, si realmente la van a cumplir.

Si mis noticias no son equivocadas, los que están cumpliendo ahora la prestación social sustitutoria vienen a tardar entre dos años y medio a tres años desde el momento en que hacen su solicitud hasta el momento en que son llamados a ejercerla. Es un tema francamente preocupante, porque el que hace la «mili» sabe perfectamente cuáles son los plazos, cuáles son los términos, cuándo deberá incorporarse a filas; puede planificar sus estudios,

puede planificar su vida familiar, puede solicitar un trabajo, y en estos momentos, los que se han acogido a la objeción de conciencia se encuentran, en muchos casos prácticos de los que he tenido noticia, con que no se les concede un trabajo no porque sean objetores, sino porque no se sabe cuándo podrán estar a disposición de ejercer sus funciones.

El problema que más preocupa a mi grupo es esta situación de inseguridad que tiene muchas causas. Quizá una de ellas es la falta de medios—en este sentido me gustaría saber su opinión— que el mismo Consejo tiene para ejercer sus funciones y poder dar pronta salida a la acumulación de trabajo que se les ha producido, especialmente durante estos últimos meses ante el gran incremento de peticiones en la misma Oficina, y también la falta de mecanismos para poder ejercer el derecho.

Nuestra posición respecto del servicio militar ya es sabida: Estaríamos a favor de un servicio militar voluntario. En consecuencia, el que no quisiera hacer el servicio militar tampoco debería hacer una prestación social sustitutoria. Se podría pensar que ya nos va bien con que la prestación social funcione como está funcionando, con estos grandes retrasos, con falta de plazas para poder cumplirla, pero éste no es el caso, porque es apostar a una especie de lotería. Es decir, al que maliciosamente quiera jugar a la lotería de la prestación social sustitutoria puede ser que le salga premio y no tenga que cumplirla porque se produzca de nuevo una acumulación extraordinaria de casos y el Gobierno se vea obligado a pasar a la reserva a toda esta gente, con lo cual beneficia a los que piensan de esta manera. Pero puede encontrarse con lo que he dicho antes, que al cabo de dos o tres años de haber presentado la solicitud se vea obligado a cumplirla, con lo cual todos sus planes de vida están en peligro.

Es verdad que hay temas, algunos renuncio a plantearlos, que son competencia de la Oficina de la Prestación Social, pero hay otros sobre los que nos gustaría saber su opinión, porque, en definitiva, usted tiene la obligación, según la Ley, de dar informes al Gobierno y al Parlamento sobre su aplicación práctica. En este sentido, nos gustaría saber su opinión sobre si considera la manera más acertada de proceder a los reconocimientos médicos a los que alegan incapacidad física, el hacerlos todos en Madrid. En estos momentos, a cualquiera que alega algún inconveniente de tipo físico se le somete a un revisión médica en Madrid, situación que, en algunos casos puede representar una gran incomodidad para la persona que realmente tenga impedimentos físicos importantes para su traslado a la capital, además con escasos medios materiales que le obligan a venir en tren, etcétera.

Otro tema que genéricamente le querríamos plantear, y no de una manera concreta, es si desde su conocimiento como Presidente del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia considera satisfactorias las condiciones de alojamiento y manutención que se conceden a los objetores que ejercen la prestación fuera del lugar de su domicilio, porque a los otros ya sabemos que no se les debe prestar tales medios. En este sentido, no puedo dejar de citar el caso de un objetor de Cartagena que fue a prestar

sus servicios en el Insero de Albacete y se encontró absolutamente abandonado de atenciones en cuanto a alojamiento y demás, aparte de que se le quiso exigir que realizara funciones ocupando lugares de trabajo, que es algo que, como sabemos, la Ley lo impide, y al negarse ha sido sentenciado a dos años, cuatro meses, y un día.

Esto me lleva a formularle otra pregunta, y es si según su criterio no cree que uno de los aspectos que debería modificarse es el régimen disciplinario de la prestación social sustitutoria, que, como es sabido, es mucho más severo que el régimen de disciplina militar.

Ultimamente, y si no es cierto usted me corregirá, se están produciendo bastantes renunciaciones a la prestación social sustitutoria. Nos gustaría saber si tienen ustedes noticia de por qué, pero no me extrañaría que fuera debido en algunos casos, no en todos ni mucho menos, a que algunos de los que se llaman insumisos prefieren someterse a otras disciplinas y no a la prevista en la prestación social sustitutoria.

Muchas otras preguntas concretas le han sido ya formuladas por el Grupo Popular, de las que suscribo prácticamente todas, aun sabiendo que seguramente usted no nos las podrá contestar hoy. Por ello, sólo me queda insistir en que le agradezco su presencia entre nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: También quisiera empezar agradeciendo al Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia su presencia hoy aquí, aunque es verdad que seguramente hubiera sido mejor que solicitáramos conjuntamente la presencia del Director de la Oficina de la Prestación Social sustitutoria, lo que nos hubiera permitido tratar de forma más global un tema como el de la objeción de conciencia, que tiene implicaciones políticas importantes y atañen tanto al Consejo como a la Dirección de la Oficina y también a diferentes Ministerios. Lo que ocurre es que como es la primera vez que en esta Comisión tratamos de esta forma tan profunda, diría yo, el tema de la objeción de conciencia, no lo hemos hecho así, y es posible que algunas preguntas sean más propias del Director de la Oficina.

Pediría disculpas al señor Presidente del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia por si le dirigimos preguntas que no le corresponden, pero estoy segura de que la cuestión de la objeción de conciencia se va a seguir tratando en esta Cámara y tendremos oportunidad de ubicar las preguntas y ver cómo aclaramos un tema que es de actualidad y nos preocupa a todos.

Estoy segura, repito, de que el tema de la objeción de conciencia va a volver a la Cámara por muchas razones, entre otras, porque la semana que viene discutiremos un documento sobre las Fuerzas Armadas que también tiene que ver con la objeción de conciencia, pero sobre todo por la situación de incertidumbre en la que se encuentran muchos de estos objetores, lo que multiplicado por el número de personas de su entorno familiar más cercano, hace que miles de españoles se encuentren preocupados coti-

dianamente por el problema que hoy estamos tratando aquí.

También hay otra cuestión pendiente, que es el del tratamiento penal a los objetores insumisos, sobre lo que entiendo que no le corresponde al Presidente dar su opinión aquí, pero que también preocupa no sólo a la gente que trabajamos en la política, sino al conjunto de la opinión pública española.

Voy a intentar hacer unas preguntas concretas, de las pocas que quedan por formular, y no voy a extenderme sobre cuál es la opinión que a Euskadiko Ezkerra le merece, por ejemplo, la legislación que existe en estos momentos sobre el tema de la objeción de conciencia. En nuestra opinión, la principal razón de los problemas que se están derivando en la aplicación de la Ley, que no gozó de nuestro apoyo en el momento en que se discutió en el Parlamento y discrepamos de otras fuerzas parlamentarias, es que consideramos que se limita a reconocer la objeción de conciencia como una simple exención del servicio militar, y no debería ser así.

Además, pensamos que esta legislación es incorrecta, y esto deriva en la práctica de un resultado discriminatorio respecto a aquellos jóvenes que optan por no realizar el servicio militar y por acogerse a la objeción de conciencia.

Hay, además, una serie de problemas prácticos que se concretan en esa imposibilidad de atender a las demandas de prestación social sustitutoria, porque usted mismo nos ha hablado de 2.151 objetores en situación de actividad, frente a los 65.000 que están en estos momentos reconocidos, lo cual hace, como se ha comentado aquí, que haya muchos jóvenes que se encuentran en una situación de inseguridad a la hora de planificar su futuro y su vida, una vez que han decidido optar por la objeción de conciencia. Ante esto quisiera hacer un comentario.

Euskadiko Ezkerra se alegra mucho de este progresivo aumento en el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, y esperamos que, además, sea cada vez más. Por tanto, la preocupación todavía es mayor sobre la posibilidad de responder a la demanda, ya que esperamos que se incremente y no compartimos las reacciones que se han dado, por ejemplo, por parte del Ministro de Defensa, y que se han planteado también aquí hoy, en esta Comisión, referente a la posibilidad de que estemos ante un fraude de ley que habría que atajar de alguna manera.

Teniendo en cuenta todo esto, si puede ser, yo quisiera saber si hay alguna estimación sobre cuál es el número de objetores que están a la espera de ser reconocidos por el Consejo de Objeción. Se nos ha hablado de los que están reconocidos en este momento, pero quisiera saber si se puede disponer de los datos sobre cuántos están a la espera de serlo, porque ello nos daría un panorama más completo de la realidad de la objeción de conciencia.

También quisiera saber, si fuera posible, cuántos jóvenes se han negado hasta el momento a realizar la prestación social sustitutoria, porque se ha hablado de eso, pero no sabemos si estamos ante un problema cuantitativamente importante.

Nos gustaría saber también cuál es el instrumento que

emplea el Consejo para asegurar que las personas que están realizando la prestación no están incidiendo en el mercado laboral. Este es un problema que se ha planteado muchas veces. Por ejemplo, nosotros hemos hablado de la conveniencia de que hubiera una comisión de seguimiento que estuviera formada por el Gobierno, los sindicatos, los objetores y organizaciones no gubernamentales, y así se controlaría que dicho seguimiento no incide de una manera desfavorable en otros intereses en el mercado de trabajo. No sé que opinión tiene al respecto el Consejo.

Quisiéramos conocer también en qué momento se considera que un joven está disponible para la realización de la prestación social sustitutoria y hasta cuándo, porque aquí nos encontramos con un problema que ha planteado el señor Armet. Me refiero al problema práctico de los jóvenes que solicitan la prestación y que están disponibles mucho tiempo, casi hasta los 34 años, con la serie de problemas que para la vida personal y profesional de cada uno puede tener esto. Por eso nos gustaría que nos dijera cuáles son los criterios que se siguen para el llamamiento de los jóvenes a la realización de la prestación y cuál es el tiempo de espera medio que se suele dar en la práctica desde que un joven está disponible hasta que empieza la prestación.

También quisiera saber si el Presidente del Consejo Nacional tiene conocimiento de que exista la posibilidad de que el Gobierno ofrezca otro pase generalizado a la reserva, porque ante las cifras que se están dando nos tememos que podemos llegar a una situación en la que la única situación viable, de verdad, sea conceder otra vez este pase generalizado a la reserva, con lo cual nos encontramos con una situación por lo menos anómala.

Para acabar, voy a exponer otra cuestión, y es qué opinión tiene el Presidente sobre cuál sería la fórmula mejor para resolver el problema de esta imposibilidad de dar salida práctica a los miles de jóvenes que están esperando, de tal manera que no se produzca esa espera que, en muchas ocasiones, es demasiado prolongada y que yo creo no deseable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rodríguez Ortega.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: En primer lugar, y como no podía ser de otra manera, quiero sumarme a la bienvenida, expresada por los otros grupos parlamentarios que me han precedido en las intervenciones, al Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, agradeciendo también la información que nos ha dado sobre un tema que no es nuevo y que, además, por las manifestaciones de los portavoces, se va a seguir repitiendo tanto en comisiones como en Pleno, y es el de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

Esta cuestión ha sido objeto de bastantes iniciativas parlamentarias, tanto en actos de control como en iniciativas legislativas, encaminadas en la mayoría de los casos a proponer modificaciones puntuales y concretas de la actual Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia.

Ciertamente tengo que empezar diciendo que cuando en diciembre de 1984 se aprueba definitivamente la Ley de la Objeción de Conciencia, se viene a cubrir un vacío legal que en la opinión del Grupo Socialista tenía en una situación de inseguridad a un número demasiado alto e importante de jóvenes, por el hecho de que no podían ejercer el derecho a ser declarados exentos de la realización del servicio militar. Era una inseguridad que no estábamos dispuestos a seguir permitiendo ni desde el Gobierno socialista ni desde el Grupo Parlamentario. De ahí que pusiéramos todo nuestro interés en que se aprobara definitivamente y se regulara legalmente el derecho a la objeción de Conciencia. Creo que eso es importante reconocerlo.

Posteriormente, y una vez aprobada la Ley, era prioritario y se requería la creación de dos organismos. Uno, el Consejo Nacional, cuyo objetivo fundamental es el de reconocer a aquellos objetores que solicitan ejercer este derecho a la objeción de conciencia, independientemente de que se haya dicho con anterioridad que una de sus funciones es elevar informes al Gobierno y a las Cortes Generales. Aunque estos informes no se hayan elaborado hasta el momento, yo creo que esta Cámara sí que ha tenido cumplida información siempre y en todo momento, y prueba de ello es la presencia aquí esta mañana del Presidente del consejo.

El segundo organismo era la Oficina para la Prestación Social Sustitutoria, que tenía que estar encargado de la gestión y del seguimiento de la prestación social. El Grupo Socialista tiene que manifestar su satisfacción, después de la creación de estos dos organismos, por el funcionamiento a lo largo de estos años. El Consejo Nacional tiene más experiencia puesto que empezó a funcionar a mediados del año 1985. Después de los datos y de la información que nos ha proporcionado el señor Ortega vemos cómo se ha reconocido a un número importantísimo de jóvenes y, lo que es más importante desde nuestro punto de vista, se ha hecho una interpretación bastante generosa con aquellos jóvenes que manifiestan su deseo de ser reconocidos objetores, como no podía ser de otra manera. Hay que facilitar al máximo —una vez aprobada la Ley y después de crear los mecanismos y organismos necesarios— el ejercicio de este derecho a la objeción de conciencia, porque así está reconocido en la propia Constitución.

Independientemente de este importante esfuerzo que se ha hecho por reconocer el trabajo realizado, creo que sería injusto no hacer hincapié en la propia naturaleza y composición del Consejo que se deriva precisamente de la forma en la que está recogido el derecho a la objeción de conciencia en el texto constitucional. Creemos que la propia composición garantiza la imparcialidad y la objetividad, además de haberse hecho una interpretación generosa de lo que es la Ley actual sobre Objeción de Conciencia. Por otra parte, esta Ley se ajusta a lo que son las recomendaciones de organismos internacionales, como puede ser el Parlamento Europeo, que añade a sus cinco miembros la presencia de un objetor que, si mis informaciones son ciertas, ha sido sustituido hace muy pocos me-

ses por un joven objetor que ya había realizado la prestación. Por tanto, dentro del propio Consejo se cuenta con la experiencia de un joven que ya ha realizado la prestación, situación que no existía con anterioridad puesto que el representante de los objetores era un joven que había pasado directamente a la reserva por haber estado durante demasiado tiempo en situación de disponibilidad. Podemos saber también, por opiniones de los propios objetores, cómo ven ellos la realización de la prestación social sustitutoria, aportando datos que facilitan la mejor oferta a los objetores de estos puestos de actividad. Insisto en que la presencia del objetor es algo que no se da en la composición de organismos similares en otros países de nuestro entorno europeo. Creo recordar que únicamente en Holanda se contempla la presencia de un objetor.

En cuanto al segundo organismo al que hacía referencia, la Oficina para la Prestación Social Sustitutoria, entendemos que aunque lleva menos tiempo funcionando, debido a una serie de vicisitudes que nada han tenido que ver ni con el Gobierno socialista ni con el Grupo parlamentario, sino por recursos de inconstitucionalidad interpuestos en su momento y que se resolvieron a finales del año 1987, también es importante reconocer el trabajo realizado a lo largo de los años. Quisiera hacer hincapié en algunos datos, unos aludidos aquí y otros no. Por ejemplo, el hecho de que se han firmado tres planes anuales, en los años 1989, 1990 y 1991, mediante convenios con distintas administraciones, a nivel central y autonómico e incluso con diputaciones y ayuntamientos, aparte de otras entidades de carácter privado, que han facilitado el hecho de que hoy —según los datos que nos ha ofrecido el Presidente del Consejo— se pueda disponer de 11.351 puestos de actividad concertados con las distintas Administraciones. Si contamos con que se han ido aumentando progresivamente desde el año 1989 en una proporción casi del cien por cien las plazas ofertadas, y si somos capaces de mantener este ritmo aquellos organismos responsabilizados directamente con la gestión de la prestación social sustitutoria, entiendo que no va a existir demasiada dificultad para seguir ofertando cada vez más puestos de actividad a los jóvenes que son reconocidos objetores. Esta es la prioridad política que debe existir en estos momentos en los temas relativo a la objeción de conciencia y de la prestación social desde nuestro punto de vista.

También quisiera hacer hincapié en un tema que nos parece importante, como es la propia relación que existe entre la adscripción de los objetores a una comunidad autónoma o a una provincia y la oferta de los puestos de actividad que se ofrece en esa misma comunidad autónoma o incluso en esa misma provincia. Aquí se ha hecho mención a la regionalización referida al tema del servicio militar, y yo creo que en este caso también podríamos aplicarla a la prestación social sustitutoria. Tenemos los datos, facilitados por la Oficina para la Prestación Social, con la distribución proporcional y equilibrada a la que me acabo de referir. Podría asegurar —y no es una opinión, sino que está basada en datos y en cifras detalladas perfectamente por la propia Oficina— la relación que

existe entre jóvenes reconocidos objetores y declarados útiles. No podemos caer en la trampa de que hay un número importantísimo de jóvenes objetores —dentro de la clasificación que hace la Oficina para la Prestación Social— declarados útiles para realizar la prestación social. La cifra de jóvenes no incorporados todavía es de 3.492, con el compromiso por parte del Ministerio de Justicia de que se van a incorporar antes de noviembre de este año. Por tanto, la situación de inseguridad o inestabilidad a que se ha hecho referencia aquí tendríamos que tomarla con la precaución necesaria, una vez analizada la situación real. Decía que la relación proporcional entre el lugar de residencia del objetor y el puesto de actividad que se le ofrece nos presenta un grado porcentual de oferta de puestos de actividad y de demanda —por llamarlos de alguna forma— por parte del propio objetor bastante aceptable y equilibrado. Podría citar algunos datos de determinadas comunidades autónomas, pero creo que no es el caso. Quizás en el País Vasco es donde se produce una menor oferta de puestos de actividad por las distintas entidades públicas o privadas. Pero en el caso de otras comunidades esto no se produce.

Haciendo un inciso, me permitiría hacer una llamada de atención (aunque estamos de acuerdo en que los responsables directos, tanto del reconocimiento como de la gestión, son, en última instancia, el Ministerio de Justicia, el Consejo y la Oficina para la Prestación) en el sentido de que todas las personas con responsabilidades a un nivel o a otro, como puede ser el caso de los que somos parlamentarios, tendríamos que hacer una labor pedagógica —si se me permite el término— precisamente para que la información sobre el ejercicio y el derecho a la objeción de conciencia llegue correctamente a los propios jóvenes que la demandan y para que haya un mayor número de puestos de actividad en las respectivas circunscripciones o municipios, estudiando la posibilidad de ofrecer servicios a los colectivos de dichos municipios o provincias que faciliten, por una parte, lo que es propia gestión y la puesta en marcha de la prestación social y, por otra parte, redunden también en colectivos con necesidades específicas que todavía seguimos manteniendo en nuestro país y que se puedan dirigir a través de la prestación social sustitutoria.

No me quisiera alargar mucho más. Creo que sin tener que ser absolutamente triunfalista, porque ésa no sería una situación ajustada ni lógica desde nuestro punto de vista, tampoco tenemos que caer en el alarmismo o en el derrotismo de que realmente la prestación social estuviera llamada al fracaso. Entendemos que no. Entendemos que todavía hay un período de experimentación suficientemente corto, puesto que realmente son dos años lo que se lleva practicando y poniendo en marcha la prestación social sustitutoria. Creemos que se ha ido avanzando progresivamente tanto en la oferta de plazas como en el número de objetores incorporado, incluso el número de objetores licenciados. Entendemos que el de clasificación es un proceso complejo, puesto que se pueden alegar motivos de aplazamiento, de exención, etcétera, recogido en el Reglamento para la prestación social sustitutoria. In-

sisto en que el esfuerzo debe ir encaminado en esa dirección, a facilitar cada vez más que el derecho a la objeción de conciencia se pueda ejercer con la máxima garantía para los objetores, pero también para los jóvenes que realizan el servicio militar, y el esfuerzo y la prioridad debe estar orientada y encaminada, como decía, a ofrecer cada vez más garantías y mayores puestos de actividad a los jóvenes que han sido declarados objetores (insisto también en ese dato porque me parece importante; creo que a veces se malinterpreta aunque no digo que intencionalmente) y aquellos objetores que han sido realmente declarados útiles, porque los motivos que han alegado, una vez que han cumplido los 19 años, tal y como establece la legislación vigente en nuestro país, no les permite ningún tipo de aplazamiento para que no se incorporen a un puesto de actividad. Las cifras de los que han sido declarados útiles varían muchísimo; aproximadamente 4.200 jóvenes han sido declarados y reconocidos objetores hasta finales del año 1989. Por tanto, este período tan prolongado de inseguridad o de inestabilidad, de que se hablaba, entendemos en mi Grupo Parlamentario que no existe.

Se han formulado preguntas puntuales al Presidente del Consejo. Entiendo que no es pertinente realizar aquellas que no son del ámbito de su estricta competencia, pero yo quisiera hacer dos preguntas puntuales para que, si tiene los datos en este momento, me responda. Una de ellas es si se ha requerido a los propios objetores la ampliación de los motivos o se han investigado los motivos expuestos y alegados por el joven para ser reconocido objetor. Una segunda pregunta sobre un tema puntual y concreto es si se ha producido frecuentemente el reconocimiento del objetor por lo que podíamos llamar el silencio administrativo, es decir, una vez transcurrido el plazo de seis meses que reconoce el propio Reglamento del Consejo Nacional, plazo máximo para que el objetor reciba la notificación de reconocimiento o no.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista nada más, sino reiterar nuestro agradecimiento al Presidente del Consejo.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el Presidente del Consejo de Objeción de Conciencia.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA** (Ortega Torres): Tengo que agradecer, en primer lugar, la comprensión de casi todos los que me han dirigido preguntas de cómo algunas de las cuestiones escapaban a mi competencia, aunque luego, quizá llevados por lo que es el desarrollo de cualquier tesis, se han introducido algunas de estas cuestiones. En cualquier caso, voy a tratar de responder a todo lo que es posible sin inmiscuirme en competencias ajenas y, en el caso de que esto suceda, así lo expresaré. Es inevitable —lo saben ustedes mucho mejor que yo— que se mezcle una cuestión con otra, y quizá no pueda responder concretamente a cada uno de los portavoces porque supondría reiteración. En los casos en que no es reitera-

ción, mi intención es responder concretamente a todas las cuestiones planteadas.

El portavoz del Grupo Popular, señor Rupérez, ha hecho algunas consideraciones, que luego no agotó (yo tampoco las voy a agotar porque no es momento), sobre la naturaleza del Consejo. Volveré sobre ello al contestar otras cuestiones. Es cuestión de método.

El primer tema que suscitó, si no he anotado mal, fue el del supuesto fraude de ley, lo que pudiéramos denominar el falso objetor o el simulador. Es realmente imposible que yo les diga si esto es así o no. Una lógica natural de las cosas lleva a pensar que algunos que solicitan el reconocimiento de la condición de objetor quizá no lo hagan por estrictas razones de conciencia. Ahora bien, yo no estoy en condiciones de afirmar si son muchos o pocos. Sí podría contestar al señor Rupérez que no he detectado, en general —hablo de mí en la experiencia de estos últimos meses—, fraudes que puedan incardinarse en la Ley; porque no olvidemos la Ley, el Reglamento, la propia sentencia del Tribunal Constitucional a la que luego no se ha aludido y que creo que tiene importancia capital en este tema. Eso sólo nos permitiría apreciar conductas externas. Este es un tema del máximo interés porque el proceso interno que lleva al objetor, sea filosófico, sea religioso, en general ideológico, es impenetrable. El Consejo nunca ha pretendido entrar en la conciencia de cada cual, ni preguntarle siquiera. Ahora bien, hay hechos externos evidentes de que se trata de persona más bien violenta, cosa difícilísima, porque aun en este supuesto se podría argüir que ha podido serlo y no lo es en el momento de formular la objeción; lo contrario supondría tanto como decir que el que una vez pensó que no era objetor tiene que pensarlo toda la vida. Creo que esto puede satisfacer en principio la duda, la preocupación seria, que no es caprichosa ni muchísimo menos, sobre la posibilidad de fraudes de ley. Hay que situarlo en su justo punto. Algunos casos son inevitables y esos casos hasta ahora no se han revelado tan significativos como para que nuestra preocupación sea acuciante.

El señor Rupérez después se ha ocupado de la prestación sustitutoria. No voy a repetir las razones por las que yo no estoy en condiciones de contestar con la concreción que desharía a algunos de los temas que se han planteado. Respecto a que se han emitido informes, a los que me he referido antes, he concretado y repito efectivamente, se emitieron informes ante la situación planteada —me parece que en el año 1988— por el gran número de pendientes que había por reconocimientos anteriores y por situaciones anteriores incluso a la ley, que es lo que motivó la intervención del Consejo. No ha habido otros más que cuando se nos han podido solicitar —que no sé en este momento si esto ha sucedido alguna vez— y que se han contestado siempre como es natural.

En cuanto a que los que ya son objetores carezcan de posibilidad de ir a un sitio o a otro a realizar la prestación sustitutoria, en esto tengo que discrepar de lo que nos ha manifestado el señor Rupérez porque, de hecho, se les brindan posibilidades que —como luego precisaré con cifras— pueden ser de cuatro puestos a elegir para uno.

Esto unido a que reglamentariamente está estatuido que tienen que expresar, en la solicitud de reconocimiento de la condición de objetores, lo que ellos preferirían, y así se sigue por las noticias que yo tengo. La gestión del servicio no es del Consejo, la inspección tampoco por ministerio de la ley. Malamente quien no gestiona ni inspecciona puede llegar a conocer estos detalles. Pero nuestra preocupación por cumplir satisfactoriamente la relación que debe existir entre el Consejo y la Oficina nos ha llevado a saber estas cosas. Además, el Ministerio de Justicia nos ha facilitado los datos con una periodicidad no sé si quincenal o mensual.

Yo no niego que estamos informados a través de estos datos, no a través del examen directo de la realidad. De estos datos se deduce lo que acabo de decir, que hay cuatro puestos a elegir y que se siguen en lo posible. Lo que sucede es que no siempre, como sucede en el servicio militar, se consigue la actividad, el lugar y el día que se prefiere.

Pero me parece que esto nada tiene de particular, sino que hasta cierto punto guarda una similitud con el servicio militar. Parece ser que el retraso fue mayor en otra época, pero hoy se puede decir que no lo hay. Hoy hay puestos y no se produce un retraso mayor al que luego voy a concretar en períodos de tiempo, porque creo que en esto ha entrado con más detalle el portavoz de Izquierda Unida.

En cuanto a la cantidad de peticiones, la sospecha de que esto se puede desbordar no está muy fundada según las cifras estadísticas que hoy puedo darles, que están cerradas a 31 de mayo último. Efectivamente, en el año 1985 hubo 10.123 peticiones, lo que se explica porque fue la primera vez y se incorporaron todos los que estaban esperando. Esta cifra disminuyó en 1986 a menos de la mitad, no llegaron a 5.000 como era natural una vez absorbida aquella primera bolsa de peticiones. Es cierto que después ha ido elevándose progresivamente la proporción. El límite que se alcanzó en 1985 no se volvió a superar hasta 1989. Las subidas fueron del 36 y del 6 por ciento, pero como la primera baja fue del 50 por ciento, hasta 1989 no superamos el número que habíamos tenido en el año 1985. También es cierto que en 1990 se produce una elevación considerable de peticiones; se aproximan a 21.000. Respecto a este año, cerrado a 31 de mayo, hay 12.000 y pico peticiones formuladas. Sobre esto se puede hacer una cierta previsión de lo que puede suceder al final de este año.

Me ha llamado la atención que el señor Rupérez ha utilizado una cifra de los que se hallan en actividad que le parecía muy pequeña; la cifra real es algo superior, son 2.151, que es la que antes les ofrecía. Aunque aparentemente es cierto que esta cifra parece pequeña, creo que está justificada y conste de nuevo que si esta Comisión estima que debe comparecer el Director lo podrá explicar con mucho más detalle que yo. Pero no es tan pequeña como puede parecer, porque la deducción de todos los que están en la reserva es elevada, como he dicho; es elevada a partir del Decreto de 1985, en que se incorporaron 20.000. Y la deducción de excluidos hace que la cifra fi-

nal aunque elevada —puede acercarse a los 30.000— no lo sea tanto porque en ella juegan todos los aplazamientos solicitados. En el Reglamento están previstos los sucesivos aplazamientos, que vienen a coincidir con las prórrogas del servicio militar. Esto lo podríamos aplicar también al servicio militar. Creo que esta es una explicación plausible de la situación que coloca las cosas en su punto, haya o no algún pequeño retraso que, repito, en este momento es pequeño. Respecto a las concreciones que me ha pedido sobre el número en este momento o puedo dárselas. Tendría que transmitírselas a la Oficina, si lo estima oportuno, y no habría el menor inconveniente en facilitárselas.

Lo que sí es interesante respecto a las plazas (y ése es un tema al que sí puedo contestar) y ha preocupado a todos es que en este momento las disponibles para ser utilizadas pasan de 11.000. Por una diferencia de días o de un mes pasan incluso de la cifra que ha dado la portavoz del Partido Socialista. Son exactamente 11.432 y ella me parece que ha dicho que eran once mil ciento y pico; es evidente que se trata de las incorporadas en estos días. Lo cierto es —como ven ustedes— que es un número suficiente para las que hoy se precisan y que será ampliado.

No puedo citar los entes que colaboran, entre otras razones porque colaboran prácticamente todas las comunidades autónomas, multitud de ayuntamientos, instituciones conocidísimas como el Instituto de Servicios Sociales, la Cruz Roja, Cáritas, etcétera, pero digo esto a título puramente de ejemplo; el dato es de una evidencia total en cuanto se pida a la Oficina.

La justificación de las cantidades a que se ha referido es algo que me resulta absolutamente ajeno, como creo convendrá el propio señor Rupérez; ni la gestión de la Oficina, pero ni remotamente la del presupuesto está encomendada al Consejo en precepto alguno legal ni reglamentario. Supongo que en las cifras que ha manejado habrá exactitud, pero en las consecuencias, sobre todo en una de ellas, supongo que no, y ello obedecerá a otras razones que explicará quien deba explicar pero que evidentemente eso ni puede ser ni es.

Los objetores reconocidos exentos son 12.368. Por lo que se refiere a las peticiones el número puede ser algo mayor, pero no son cifras que permitan suponer que esto se va a desbordar este año. Haciendo una prospectiva creo que este año nos vamos a acercar a 30.000, estaremos muy cerca de ese número, lo cual no es tanto como parece si se coloca, lo que yo ahora no puedo hacer porque no tengo las cifras, en función de los llamados al servicio militar. Creo que con esto y con lo que ampliaré a continuación sobre temas suscitados por el señor Rupérez y por otros portavoces habré contestado en lo posible a lo que han preguntado.

Pasando a las preguntas del portavoz de Izquierda Unida, señor Armet, la primera cuestión que ha planteado es la de la inseguridad; cuándo van a cumplir el servicio y dónde. Son cuestiones importantes, ciertamente. El que va a cumplir el servicio militar sabe exactamente cuándo lo va a cumplir, porque va por reemplazos, a día fijo, de acuerdo con la ley que lo regula, pero supongo que el por-

tavoz reconocerá conmigo que esto no se puede hacer con los objetores. Lo que no puede saber el objetor con precisión, como lo sabe el soldado, es el día que se va a incorporar. Esto es de una lógica aplastante porque no hay similitud en la forma, no hay reemplazos, etcétera. En ese sentido tiene una inseguridad relativa que se da prácticamente en todos los órdenes de la vida; no hay una inseguridad mayor. En cuanto al sitio hay incertidumbre desde el momento en que solicita el reconocimiento. Esta incertidumbre no se puede obviar. Cuando el ciudadano pide que sea reconocido su derecho a la objeción de conciencias y que a objetos de prestación preferiría —preferencia que es legal, que está en la norma— hacerlo en tal tipo de servicios, indudablemente no sabe dónde lo va a hacer ni es posible que lo sepa, porque lo que jamás vamos a poder hacer es que nos diga: quiero ir a tal sitio y a hacer esto. Esto está claro. A mi juicio se ha llegado al máximo de lo posible en esta cuestión y no hay otra incertidumbre, porque una vez que se sigue el proceso correspondiente de incardinación para la prestación sustitutoria lo sabe cuando va a ir, que a mi juicio es cuando debe saberlo.

En cuanto a lo que ha suscitado de si el Consejo dispone de medios y si se ha dado salida a los expedientes, tengo que decir que sí; que se dispone de medios —no digo absolutos— que han mejorado considerablemente en estos cinco años y que están mejorando en estos días. En ese sentido, en el tiempo que llevo no he visto desatendida petición alguna, creo que el Ministerio se ha adelantado a ellas y, por tanto, no hay responsabilidad alguna que nosotros debamos declinar por falta de medios porque puedo contestarle que disponemos de ellos.

Respecto a si hemos dado o no salida a los asuntos, la respuesta es que sí, que la hemos dado. La estadística lo demuestra sin duda ninguna. Si llevamos reconocidos este año como exentos del servicio militar 12.368 peticionarios, si además ha habido que despachar todos los asuntos en los que recayó resolución negativa, si se han despachado todos los problemas de renuncia, así como todos los problemas para la prestación sustitutoria por cómputo de servicios prestados antes de la ley, disposición transitoria tercera, es evidente que se han dictado las resoluciones y que se ha hecho la labor porque ha podido hacerse. No hay problema de retraso, ya se sabe que tampoco podría yo decir que está todo absolutamente al día, pero es que lo está en un grado muy estimable y no hemos tenido ninguna queja por retraso. No hay tal.

¿Hay peticiones pendientes? Naturalmente que sí. Hay peticiones pendientes en este momento que pueden ser 3.000, «grosso modo», pero es que esto tiene que ser así, porque tiene que pasar un tiempo desde que la petición ingresa en el Consejo hasta que se reúnen los datos objetivos y se comprueban. Porque estamos haciendo hincapié, como es natural, en lo esencial, la motivación, la prestación, etcétera, pero hay datos objetivos que hay que comprobar, su situación en el servicio militar, si ha sido llamado o no, si se ha incorporado o no, porque no podemos resolver de plano con los datos que da el objetor que, quizá sin mala intención, no conoce esto. Cuando el obje-

tor los da de una manera fehaciente las cosas van más deprisa; si no, tenemos que comprobar. El Ministerio de Defensa colabora perfectamente y, además, cada vez mejor. Quiero decir que hubo una época en que se tardaba algo más, pero ahora se tarda mucho menos. Por eso creo que no se puede hablar de ningún retraso que pudiera preocupar.

Es cierto que los reconocimientos médicos mayoritariamente se hacen en Madrid, por lo que yo sé. Pero, claro, estamos en las mismas, no depende en absoluto del Consejo. Es igualmente cierto, me consta, que en los casos en que había motivos fundados para que se hiciera fuera de Madrid, por la naturaleza de la enfermedad alegada o cualquier otro motivo estimable, se han hecho. Que esto fuera o no mejorable. Todo es mejorable, creo que se podrán tomar medidas y el Director de la Oficina podrá explicar lo que se ha hecho y lo que se puede hacer en un punto que naturalmente es de gestión. Y que en absoluto está encomendado al Consejo.

En cuanto al régimen disciplinario, yo no sé si cuando el portavoz de Izquierda Unida se ha referido a ello lo hacía realmente al régimen disciplinario en el sentido de la responsabilidad disciplinaria o al régimen penal en el sentido de la posible comisión de un delito. Supongo que se refería a lo segundo, pero como esto me parece que ha sido tocado luego, dejaré la contestación para más tarde.

Por lo demás, solamente ha suscitado, que yo recuerde, el tema de la renuncia a la prestación sustitutoria, los llamados insumisos. La renuncia a la prestación sustitutoria —que no es este el momento de hablar de ello, es una cuestión política de otro calado, que no creo que me corresponda a mí entrar en ella— es una contradicción en los propios términos, porque la prestación sustitutoria no se puede configurar como un derecho renunciante, no sólo porque es un derecho público irrenunciable, sino sobre todo porque no es un derecho, es un deber consecuente a la declaración de objeción de conciencia. Lógicamente no se puede renunciar a ese deber. La trascendencia que tenga es otro tema, pero el planteamiento puro y correcto de la cuestión me parece que admite escasa discusión.

Por lo que se refiere a la portavoz del Grupo Mixto, señora Garmendia, precisamente ha tratado el punto referido a la cuestión penal, a la trascendencia penal. Poco puedo yo decir de algo que está perfectamente establecido en la Ley 8/1984, como sabe la portavoz. En la Ley este tipo de insumisión se castiga con prisión menor en sus grados medio o máximo. Lo menos oportuno sería que yo opinara aquí sobre si eso es muy grave, es menos grave, etcétera. Es lo que se ha entendido al hacer la Ley y lo que han querido los que están aquí. Poco se puede decir. Naturalmente, a cualquiera que se le imponga la pena le parecerá muy elevada y a otros ciudadanos aún les parecerá poco, pero es que esto sucede con la mayoría de los delitos y no es cuestión, creo yo, en la que deba entrar en mayores explicaciones.

En cuanto a si hay prestación sustitutoria, creo, señora Garmendia, que está contestado en el sentido de que se dispone de plaza, se despachan todas. En el momento actual no hay retraso ninguno, como no sea el dado preci-

samente por la tramitación. En las intervenciones sobre este punto se ha obviado cuál es el procedimiento. Ese procedimiento lleva un año; ha llevado más tiempo, pero esto se ha corregido. Creo que hoy estamos en un año, pero es que ese año no es que esté el papel sobre la mesa sin hacer nada y por un retraso administrativo está tardándose, no. Es que en ese año hay que despachar todas las posibles solicitudes de aplazamiento, que son numerosas, que es otro tema que me parece que ha tocado la portavoz socialista, pero que no han tocado los demás. Esto es evidente, está en la Ley, son varios aplazamientos, lo que puede producir que cada año se desborde. Luego está la clasificación sobre la utilidad, que lleva a los exámenes médicos a los que se ha referido el portavoz de Izquierda Unida y a una serie de trámites que hay que hacer. Después, una vez que se adjudican las plazas, los que van a ir tienen derecho naturalmente a formular alegaciones y recursos; alegaciones que no se despachan en un momento porque hay que ver lo que dicen, gestionar otro sitio si es posible, etcétera. Esto, unido a que por un principio de orden los llamamientos generales sólo se hacen dos veces al año, produce lo que he dicho, que en el momento actual se esté tardando un año. Yo no digo que no pudiera reducirse, porque de hecho el funcionamiento —porque estamos hablando de una oficina de funcionamiento muy reciente— puede mejorar y en vez de ser un año puede ser diez meses, pero nunca va a ser menos.

Hablábamos antes de la similitud con el servicio militar, cuando el portavoz de Izquierda Unida nos comentaba los cambios en el servicio militar, como si estuvieran peor. No parece que esto sea así. También en el servicio militar se espera bastante tiempo desde que se produce el sorteo, etcétera, hasta el día que van, no van al día siguiente. Y eso en una organización que permite una mayor fijación de plazos por su naturaleza, a pesar de todo, existe esta demora; aquí también la hay, pero no se puede calificar, ni mucho menos, de excesiva.

En cuanto a imposibilidades por falta de plaza —vuelvo a la contestación a la señora Garmendia—, ya le digo que no, sencillamente no sucede esto hoy y como no sucede es difícil hacer supuesto de una cuestión a base de decir que puede suceder. Creo realmente que no sucede y si hay algunos casos que son conocidos por su señoría se sabrá en la Oficina, pero no como para generalizar el problema y que requiera algunas explicaciones particulares. Esto hoy no está operando; otra cosa es que no haya operado en el pasado por el desfase entre la declaración de objeción de conciencia y la regulación y la creación de la Oficina. Entonces lo hubo, pero hoy no lo hay. Naturalmente no hay el menor indicio que yo pueda vislumbrar sobre que se produzca de nuevo la situación del año 1988. En eso puedo tranquilizar a S. S. porque de eso no hay nada. No hay ningún motivo en este momento para pensar que pueda ser necesaria una medida de aquel tipo, que se justifica en el propio Decreto y en los informes que lo precedieron por razones prácticamente irrepetibles, sobre todo una, evidentemente, que es que era el comienzo, y el comienzo ya se terminó. De manera que, partiendo de ahí, no veo el menor indicio de que pueda volver a su-

ceder. La cosa está funcionando de una manera que no debe producir esta consecuencia.

Por último, por lo que se refiere a la portavoz del Partido Socialista, señora Rodríguez Ortega, tengo que agradecerle dos cosas. Una, que ha hecho un análisis de la evolución de la reglamentación del funcionamiento que ha sido muy concreto y pienso que refleja perfectamente lo que ha sucedido. Luego ha dicho algo muy generoso sobre el funcionamiento del Consejo. Ya he dicho antes que puedo decirlo sin ningún reparo porque yo llevo muy poco tiempo, pero sí es cierto que el funcionamiento del Consejo ha sido bueno. Se lo agradezco.

La naturaleza del Consejo la ha suscitado la señora Rodríguez Ortega y antes el señor Rupérez. Efectivamente es un tema de gran importancia, porque en su génesis está lo que aquí se ha dicho. Se ha buscado un grado de independencia y una desburocratización del tema, que era oportunísima, siguiendo además la organización de los restantes países de la Comunidad Europea, y forma parte del objetor, lo cual es importante. En realidad creo que los que formamos parte del Consejo, en cuanto que algunos estamos absolutamente desligados de la Administración, otros lo están sólo en función de aquello, estamos funcionando de la manera que quiso el legislador. En este caso el Consejo está funcionando exactamente de la manera que el legislador quiso que lo hiciera; no digo que a la perfección, pero en la medida exacta que quiso el legislador. Además, está produciendo las consecuencias beneficiosas para la sociedad que ve que efectivamente se ha seguido el criterio flexible que se debía llevar, a que también se refería la portavoz socialista. Puedo asegurar que ha sido flexible y lo sigue siendo. Lo que pasa es que hay puntos, a los que no voy a referirme ahora porque lo hice en las palabras de introducción, en los que se ha tenido el rigor natural, como cualquier órgano cuando se le solicita algo, que clarísimamente no es procedente, porque forma parte de nuestra obligación.

En lo que se refiere a la presencia del objetor de conciencia en el Consejo, estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho la portavoz, es valiosa. El actual —yo no estaba allí con el anterior—, con experiencia absoluta en todo el iter de la objeción de conciencia de la prestación sustitutoria, nos hace llegar en todas las sesiones la opinión de los objetores; opinión que es valorada por todos y luego, naturalmente, se vota, unas veces de acuerdo y otras veces no, como debe ser. Realmente creo que fue un acierto su incorporación y puede estar segura S. S. de que se tiene perfectamente en cuenta a través de él la opinión de los objetores y se debate con detalle desde su perspectiva todo lo que considera conveniente. En este sentido, es una presencia verdaderamente útil.

Sobre los problemas que surgen de la regionalización, los datos concretos están aquí, pero no parece que sea ya el momento de leerlos. Coinciden con el diseño que ha hecho la señora Rodríguez Ortega y efectivamente son desiguales. La puesta a disposición de plazas para prestación sustitutoria no mantiene la proporcionalidad con el número de habitantes de cada comunidad, sino que hay desfases. Es cierto que los hay y habrá que ver la manera

de que en estos desfases desaparezcan. Este es un dato cierto, no evitable en veinticuatro horas por la Oficina ni por nosotros, ni siquiera por el Gobierno; requerirá posiblemente algunas medidas que no impliquen reforma ninguna de leyes ni de reglamentos. Es una cuestión distinta, que en unos sitios ofrecen más y en otros menos.

Otro tema en interés singular es la ampliación e investigación de los motivos. Efectivamente, las peticiones suelen ser muy sucintas. Nosotros tenemos el criterio de admitir las solicitudes de objeción de conciencia por motivos filosóficos. Esta sola palabra, como la palabra ideológicos o la palabra religiosos, como cualquier análoga—que no es tan fácil porque cuando están los motivos ideológicos están prácticamente todos—, es admitida así. Nunca hemos pedido más. Lo que sucede es que, al amparo del precepto reglamentario que nos permite que se amplíen los razonamientos cuando realmente queda duda, se ha admitido incluso el ser pacifista y no hemos preguntado más. Sin embargo, a veces—no voy a entrar en detalles porque parece que me estoy alargando mucho— se ha pedido ampliación de motivos. Naturalmente, no se pide ampliación de motivos cuando la solicitud dice algo absolutamente fuera de lugar porque, si se amplía lo fuera de lugar, se pone todavía peor. Entonces, cuando eso suceda, no se nos ocurre solicitar ampliación. Pero cuando la cosa no va del todo mal orientada, sí se ha solicitado, con un criterio de flexibilidad y, sobre todo, comprendiendo que las personas que lo piden muchas veces no tienen una preparación cultural suficiente y se les pide que concreten, pero nunca hemos hecho otra cosa ni presumo que se haga. Yo nunca votaría eso y estoy seguro de que mis compañeros tampoco. O sea, que por ese lado podemos estar todos sumamente tranquilos. Nunca se ha hecho ningún procedimiento inquisitorial, ninguna pregunta de este tipo y previsiblemente no creo que nunca vaya a hacerse.

Por último, en cuanto al silencio de seis meses, efectivamente ha habido algunos casos según los años. Al principio, en los años 1988 y 1989 hubo más; en 1989 fue el año en que más hubo, 2.800, pero una vez que se regularizó bajaron los casos. Estamos hablando de instituciones

que han empezado a funcionar esos años y lógicamente hubo esos casos, pero bastará decir que en el año 1990 sólo ocurrió en 183 casos. Si SS. SS. cotejan esto con la cifra de peticiones que se despacharon, verán que tampoco han sido muchas. Este año, al haber más peticiones, puede elevarse esta cifra. No digo que en algún caso aislado no dependa de los servicios del Consejo, pero son pocos. Muchos de ustedes tienen experiencia en la Administración y saben que esto es inevitable. Lo que pasa es que el aporte de datos, al que antes me he referido, es a veces bastante laborioso, porque no aparece una persona, que no está en tal reemplazo ni en el Ejército, y no podemos arriesgarnos a declarar objetor a una persona inexistente o a una persona que no está en situación militar o que no sabemos los años que tiene. Se trata de evitar esto y, en ese caso, se tiene por concedida. No voy a entrar en el tema estrictamente jurídico que no me han planteado y no tengo por qué aburrirle con él, sobre la posibilidad de la resolución expresa posterior y algunos otros matices que tiene la cuestión y el alcance de la concesión de esta especie de silencio positivo en cuanto pueda contradecir la ley. Lo cierto es que el silencio positivo ha funcionado como tiene que funcionar, para evitar que se cause ningún perjuicio a nadie por la demora. Esto puedo asegurarlo y, que yo tenga conocimiento, no ha habido queja ninguna en este aspecto.

Creo que con esto termino. Ustedes disculparán lo que no he dicho, que ha podido deberse a lo que se ha repetido y reconocido por todos, que aquí podría estar el Director de la Oficina.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia por la información realmente densa que nos ha proporcionado en el trabajo de la Comisión del día de hoy.

Sólo resta, señorías, agradecerles también su presencia, a los medios de la Cámara su asistencia técnica y a los medios de comunicación no sólo su presencia sino su atención.

Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961